

Julio 2002

**GRUPO DE ESTUDIO MÉXICO-JAPÓN SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS
BILATERALES**

INFORME FINAL

GRUPO DE ESTUDIO MÉXICO – JAPÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

INFORME FINAL

ANTECEDENTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PARTE 1. VISIÓN GENERAL

PARTE 2. LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA INVERSIÓN

- I Comercio de bienes
- II Compras de gobierno
- III Antidumping (AD), cuotas compensatorias (CVD) y salvaguardas (SG)
- IV Servicios
- V Inversión
- VI Movimiento de personas (personas de negocios)

PARTE 3. FACILITACIÓN, MEDIDAS DE COOPERACIÓN BILATERAL Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- VII Facilitación del comercio (Procedimientos aduaneros y otros relacionados con el comercio)
- VIII Normas y evaluación de la conformidad
- IX Política de competencia
- X Derechos de propiedad intelectual (IPRs)
- XI Mejoramiento del ambiente de negocios:
 - 1) Cambios en los sistemas de reglas que afectan los negocios

- 2) Relaciones laborales
 - 3) Condiciones de seguridad
 - 4) Reforma regulatoria
 - 5) Energía y recursos
 - 6) Medio ambiente
 - 7) Contabilidad
 - 8) Otros
- XII Fortalecimiento de la industria del soporte
 - XIII Promoción del comercio y la inversión
 - XIV Otras medidas de cooperación bilateral
 - XV Consultas y solución de controversias

ANEXOS

APÉNDICE

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

- Durante la reunión que sostuvieron el 5 de junio de 2001, en Tokio, Japón, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada y el Primer Ministro de Japón, Junichiro Koizumi, se propuso el establecimiento de un Grupo de Estudio conjunto, formado por los sectores gubernamental, privado y académico, para analizar la manera de fortalecer la relación económica bilateral entre México y Japón, incluyendo la conveniencia de negociar un TLC.
- En primer lugar, el Grupo de Estudio identificó los temas y áreas que son importantes para continuar fortaleciendo las relaciones económicas bilaterales. En segundo lugar, discutió de manera comprensiva, las formas y medios para mejorar la cooperación en esos temas y áreas.
- El Grupo de Estudio se reunió en siete ocasiones entre septiembre de 2001 y julio de 2002. Este informe final resume los principales asuntos discutidos durante dichas reuniones.

En la Parte 1 (Visión general), el informe presenta una perspectiva general de los temas discutidos en las reuniones del Grupo de Estudio. En la Parte 2 (Liberalización del comercio y la inversión) y Parte 3 (Facilitación, medidas de cooperación bilateral y solución de controversias), el informe describe las discusiones del Grupo de Estudio en temas específicos.

**GRUPO DE ESTUDIO MÉXICO-JAPÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES
LISTA DE PARTICIPANTES**

JAPÓN

Gobierno

1. Yasushi Takase, Director, Segunda División para América Latina y el Caribe, Ministerio de Asuntos Exteriores

2. Nobuchika Mori, Director de Negociaciones Comerciales, Oficina de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Finanzas (septiembre de 2001 – julio 2002)
Satsuki Katayama, Director de Negociaciones Comerciales, Oficina de Aduanas y Aranceles, Ministerio de Finanzas (a partir de julio 2002)

3. Takayuki Sumita, Director de Asociación Económica, Ministerio de Economía, Comercio e Industria

4. Mitsuhiro Takayanagi, Director de la Oficina de Comercio e Información Internacional, Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (septiembre a diciembre de 2001)
Tatsuya Kajishima, Director de la Oficina de Comercio e Información Internacional, Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (a partir de enero de 2002)

Sector privado

5. Kazuo Sato, Presidente de Taiwan Shinkansen Corp. (Ex-consejero de Mitsui & Co, LTD.)

6. Buheita Fujiwara, Director Ejecutivo Corporativo, Gerente General del Grupo, Grupo Internacional Sharp Co.

7. Masatake Yashiro, Presidente Adjunto de UC Card Co., Ltd.

Académicos

8. Akio Hosono, Profesor de Economía, Universidad de Kobe

9. Shujiro Urata, Profesor de Economía, Universidad de Waseda

10. Shinji Hattori, Profesor de Economía, Universidad de Tokio

MÉXICO

Gobierno

1. Gerardo Traslosheros Hernández, Director General de Asuntos Comerciales Multilaterales, Secretaría de Economía

2. Eduardo Ramos Avalos, Director General de Política Comercial Multilateral, Secretaría de Economía

3. Humberto Jasso Torres, Director General de Negociaciones Industriales y Agropecuarias, Secretaría de Economía

4. José Poblano Chávez, Director General de Negociaciones de Servicios, Secretaría de Economía

5. Carlos García Fernández, Director General de Inversión Extranjera, Secretaría de Economía
6. José Parra Sánchez, Director General de Compras del Sector Público, Secretaría de Economía
7. Andrés Rosenzweig Pichardo, Director General de Estudios Agrícolas y Negociaciones Internacionales, ASERCA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
8. Salvador De Lara, Director General de Negociaciones Económicas Internacionales, Secretaría de Relaciones Exteriores
9. María Gómez-Mont, Directora de Asuntos Económicos y Financieros, Secretaría de Relaciones Exteriores
10. Claudia Campos Lartigue, Directora para Asuntos de Comercio e Inversión de APEC y Relaciones Bilaterales con Asia, África, Oceanía y Medio Oriente, Secretaría de Economía
11. Georgina Pastelín Islas, Subdirectora de Política Comercial Multilateral, Secretaría de Economía

Sector privado

12. Luis Martínez Argüello, Confederación Nacional de Cámaras Industriales
13. Jesús Villaseñor González, Consejo Mexicano de Comercio Exterior
14. Alfredo Moisés Ceja, Consejo Nacional Agropecuario

Académicos

15. Carlos Uscanga Prieto, Universidad Nacional Autónoma de México

16. Alberto Montoya del Campo, Universidad Iberoamericana

17. Melba Falk, Universidad de Guadalajara

18. Juan José Ramírez Bonilla, Colegio de México

Otros participantes

Comisión Federal de Competencia

Banco Mexicano de Comercio Exterior

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría de Energía

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Instituto Nacional de Migración

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Secretaría de Economía

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

PARTE 1

VISIÓN GENERAL

PARTE 1. VISIÓN GENERAL

1. Las economías de Japón y México poseen características que las hacen complementarias entre sí. Esta complementariedad debe contribuir a la promoción del desarrollo económico en ambos países mediante el comercio y la inversión, lo que les permitirá hacer uso de sus respectivas fortalezas económicas. México es la novena economía mundial y representa un mercado de alrededor de 100 millones de personas¹. México es rico en recursos naturales y tierra, y tiene además abundante mano de obra joven y relativamente capacitada. Japón, por otro lado, es la segunda economía mundial, y es un mercado de 126 millones de personas. Japón cuenta con capital y tecnología.

2. El fortalecimiento de las relaciones económicas entre México y Japón será de gran importancia para el desarrollo económico de ambos.

(1) Para Japón, México es una de las economías más prometedoras de América Latina, además de que tiene una importancia estratégica como punto de entrada a América del Norte, América Latina y Europa. Hasta ahora, México ha concluido tratados de libre comercio (TLCs) con un total de 32 países², incluyendo los negociados con Estados Unidos (EE.UU), Canadá, la Unión Europea (UE), la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), Israel, y con algunos países de América Latina³. La red de TLCs de México cubre cerca del 60% del PIB mundial. El fortalecimiento de las relaciones económicas con México, que tiene acceso preferencial a estos mercados, será sin duda un elemento importante en los esfuerzos de las empresas japonesas para el desarrollo de sus negocios internacionales.

¹ PIB nominal de México: \$ 617.7 miles de millones de dólares en 2001, Secretaría de Economía.

² Se cuenta a la Unión Europea como 15 países y a EFTA como 4 países.

³ Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Bolivia, Chile, Guatemala, Honduras y El Salvador.

(2) Para México, Japón es un socio que incide en su crecimiento económico. Japón es una fuente importante de inversión extranjera directa (IED) y un mercado muy grande para las exportaciones mexicanas. Los flujos de inversión de Japón hacia México, y la transferencia de tecnología que esto significa, contribuirán al crecimiento de la producción, el empleo y la competitividad de este último. El fortalecimiento de las relaciones económicas con Japón, ayudará a México a diversificar sus mercados de exportación.

(3) El fortalecimiento de las relaciones económicas entre México y Japón contribuirá a mejorar la posición de ambos países en el actual contexto de fuerte competencia global y, al mismo tiempo, fortalecerá a las empresas japonesas en México, por ejemplo, al fortalecer la administración de las cadenas de suministro.

3. Sin embargo, los beneficios económicos potenciales de una fuerte relación entre México y Japón no han sido aprovechados cabalmente. A pesar de que el volumen de comercio e inversión en términos absolutos ha aumentado, el peso relativo de la relación económica bilateral ha caído. La participación de México en el comercio de Japón ha sido baja, mientras que la importancia de Japón como un socio comercial de México ha disminuido. El comercio de México con América del Norte y con Europa ha crecido rápidamente debido a la conclusión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y del Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUE). En contraste, la participación de Japón en el valor de las importaciones totales de México bajó de 6.1% en 1994 a 4.8% en 2001, mientras que la participación de Japón en el valor de las exportaciones totales de México cayó de 1.6% en 1994 a 0.3 % en 2001. Estas cifras son claramente menores a la participación de EE.UU. en el valor de las importaciones y exportaciones totales de México, que es de 68% y 88.5%, respectivamente. Asimismo, son menores a la participación de la UE en el valor de las importaciones y las exportaciones totales de México que son de 9.6%, y 3.4%,

respectivamente. Respecto a inversión, la participación de Japón en la IED que México recibió en el periodo 1994-2001 representa el 3.3 % del valor acumulado. Esta participación es claramente menor a las inversiones provenientes de EE.UU. (67.3%) y de la UE (18.6%)⁴. Existe la urgente necesidad de resolver los problemas que han impedido que se explote la complementariedad de las economías de México y Japón para beneficio mutuo.

4. El Grupo de Estudio identificó áreas en las que se pueden mejorar las relaciones económicas entre México y Japón a través de la cooperación y así desarrollar totalmente su potencial.

El Grupo de Estudio coincidió en reconocer la urgente necesidad para ambos países de resolver los siguientes asuntos, los cuales restringen el desarrollo de las relaciones de comercio e inversión entre México y Japón:

- (1) Las empresas japonesas se encuentran en una posición desventajosa en lo que respecta a aranceles, comparadas con sus contrapartes de EE.UU. y la UE, como resultado de la conclusión del TLCAN en 1994, y del TLCUE en 2000. Al mismo tiempo, el gobierno de México extiende un trato preferencial a las empresas de los países con los que ha concluido TLCs en las áreas de comercio de servicios, inversión y compras de gobierno.
- (2) Una mayor apertura de sus respectivos mercados contribuirá al crecimiento económico y a la creación de empleos en ambos países, y para México, a la diversificación de sus exportaciones.
- (3) A fin de tener un flujo continuo de bienes e inversión entre México y Japón, ambos países deben cooperar para mejorar el ambiente de

⁴ Cifras para 2001, Secretaría de Economía

negocios y trabajar en varios proyectos para la promoción del comercio y la inversión.

5. El Grupo de Estudio analizó de manera exhaustiva las medidas concretas para atender las preocupaciones mencionadas anteriormente. Los miembros del Grupo comparten la opinión de que Japón y México deben avanzar en la liberalización de áreas tales como el comercio de bienes, inversión, comercio de servicios, y compras de gobierno, como una forma efectiva para fortalecer las relaciones económicas bilaterales. Respecto a medidas específicas para la liberalización, reafirmaron la importancia tanto para Japón como para México de la liberalización comercial en la Organización Mundial del Comercio (OMC), pero coincidieron en reconocer que la pronta conclusión de un TLC es el instrumento deseable y efectivo para avanzar en dicha liberalización. Dado que la situación actual en las áreas arriba mencionadas requiere soluciones inmediatas, un TLC permitirá a los dos países aprovechar en el corto plazo la complementariedad de sus economías, y a la vez tomar en cuenta los intereses y sensibilidades nacionales de cada uno. Más aún, los miembros del Grupo reconocieron que es deseable que se considere la adopción de medidas de liberalización individual tan pronto como sea posible, considerando la urgente necesidad de solucionar algunos de los problemas existentes.

El Grupo de Estudio subrayó la necesidad de asegurar la congruencia de un posible TLC entre México y Japón con las reglas de la OMC.

Al mismo tiempo, reconoció la importancia de tomar en consideración los sectores sensibles tanto de México como de Japón en el curso de las negociaciones de un posible TLC entre los dos países. Por ejemplo, agricultura, sector en el que México desea expandir sus exportaciones, es uno de los sectores sensibles de Japón. La parte japonesa expuso su punto de vista sobre las dificultades para liberalizar este sector. A manera de respuesta, la parte mexicana expresó que cierta liberalización en el sector agrícola es indispensable en el

paquete final de un posible TLC, explicando que la agricultura mexicana es también muy sensible y que los productos agrícolas mexicanos no constituyen una amenaza para el sector agrícola japonés.

El Grupo de Estudio también coincidió en que, a fin de fortalecer aún más las relaciones económicas entre México y Japón, y como complemento a las medidas en apoyo del proceso de liberalización bilateral, se requieren otras en el campo de la facilitación del comercio y la inversión. La cooperación bilateral podría también ser importante en otras áreas. El Grupo de Estudio concluyó que para alcanzar el objetivo último de fortalecer las relaciones económicas entre ambos países, un acuerdo para fortalecer la asociación económica entre México y Japón podría incluir todos los elementos antes mencionados.

6. De hecho, diversos estudios muestran efectos macroeconómicos positivos y significativos de un acuerdo para fortalecer la relación económica entre México y Japón, incluyendo los elementos de un TLC.⁵

7. En conclusión, el Grupo de Estudio propone que los dos gobiernos resuelvan los problemas identificados en este informe e inicien a la brevedad los trabajos a fin de concluir un acuerdo de asociación económica, incluyendo los elementos de un TLC, como una manera concreta de fortalecer las relaciones económicas bilaterales. Al hacerlo, buscarán el apoyo de la sociedad mexicana y japonesa a esta asociación económica.

⁵ Ver resultados de los estudios en el Anexo.

PARTE 2

LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA INVERSIÓN

PARTE 2. LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA INVERSIÓN

I. Comercio de bienes

1. México está dotado de recursos naturales, tierra, una fuerza de trabajo comparativamente calificada y productiva, mientras que Japón cuenta con capital y tecnología. Los productores y consumidores de México y Japón pueden beneficiarse del comercio bilateral en sectores donde cada país posee ventajas comparativas, fortaleciendo así la relación económica entre ambos. A pesar de lo anterior, los productores en ambos países (que representan mercados de más de 100 millones de habitantes cada uno) se han enfrentado con dificultades para penetrar los mercados en sectores específicos en los cuales cada economía presenta ventajas comparativas, debido a la aplicación aranceles y barreras no arancelarias.

La expansión del comercio bilateral, a través de la reducción o eliminación de aranceles y barreras no arancelarias, y la solución de los problemas institucionales relacionados con el comercio, promueven la reestructuración industrial y el desarrollo económico de ambos países.

Las estadísticas comerciales de Japón y México en años recientes están detalladas en el Apéndice.

2. El Grupo estudió los siguientes asuntos cuya solución fortalecerá las relaciones económicas bilaterales.

A . Puntos formulados por los miembros de Japón

A-1. Aranceles en general

3. Durante las reuniones del Grupo de Estudio, los siguientes asuntos fueron identificados por los miembros de Japón con relación al régimen arancelario de México. El promedio simple del arancel consolidado de México es de 36.24% y el promedio simple del arancel aplicado es de 16.23% (Plan de Acción Individual APEC 2000, PAI APEC 2002). Mientras tanto, el promedio simple del arancel consolidado de Japón es de 8.7%, y el promedio simple del arancel aplicado es 8.1% (PAI APEC 2000). Generalmente, los aranceles de México son mayores a los de otros países con un similar nivel de desarrollo económico. México no participa en el Acuerdo de Productos sobre Tecnologías de la Información (ITA, por sus siglas en inglés), que es un grupo de 57 países que han acordado eliminar aranceles en productos de tecnología de la información.

Como resultado del TLCAN y del TLCUE, las compañías japonesas tienen una seria desventaja en comparación con aquellas de EE.UU, Canadá o la UE, dado que éstas últimas gozan de preferencias y no enfrentan los altos aranceles señalados anteriormente.

La parte mexicana respondió a lo anterior que: i) debido a las diferencias en el nivel de desarrollo, el hecho de que México haya mantenido sus aranceles en tan sólo el doble con respecto a los de Japón, es una señal de la importancia de la liberalización comercial para el país y ii) en apoyo al punto anterior, las cifras de Japón mostraron que los aranceles que actualmente aplica México son la mitad del nivel arancelario que tiene derecho a aplicar bajo sus compromisos en OMC. Agregó que los aranceles en bienes industriales eran similares a los de otros países latinoamericanos con un similar nivel de desarrollo, y que una de las principales razones por las que no participa en el ITA es que otras economías latinoamericanas con las que México ha negociado acuerdos preferenciales tampoco son parte de este Acuerdo.

4. De los puntos señalados anteriormente se derivan asuntos y problemas para los productores y consumidores tanto japoneses como mexicanos.

(1) El acceso al mercado mexicano de productos japoneses ha sido afectado por el trato preferencial ofrecido a los bienes de los países que son miembros del TLCAN y TLCUE. Se identificó, como ejemplo, un impacto negativo en las exportaciones de equipo eléctrico (bienes finales) y de accesorios relacionados con las plantas generadoras de electricidad.^{1 2}

(2) A la importación de partes que realizan compañías japonesas establecidas en México provenientes de Japón o de los países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA), se les aplican altos aranceles si no se realizan al amparo de regímenes temporales o preferenciales, por lo que dichas empresas pierden competitividad. En las reuniones del Grupo de Estudio, se identificaron problemas relacionados con los automóviles y partes eléctricas / electrónicas.³

(3) El nivel arancelario actual ha demostrado ser un factor importante que afecta las nuevas inversiones en México cuando las compañías japonesas utilizan en grandes proporciones partes y maquinaria fabricadas en Japón.

¹ La participación de Japón en las importaciones mexicanas ha disminuido desde la entrada en vigor del TLCAN. Estimaciones del Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón, sustentadas en investigaciones de JETRO México y la Cámara de Comercio e Industria de Japón en México, indican que la pérdida de las exportaciones japonesas (i.e. la brecha entre las exportaciones reales y las exportaciones estimadas, bajo la hipótesis de que la participación de Japón se mantuvo en el mismo nivel que el que existía antes de que el TLCAN entrara en vigor) sería equivalente a 395.1 mil millones de yenes. Esta pérdida podría causar un decremento de 621 mil millones de yenes en el PIB de Japón, que en teoría podría generar la pérdida de empleo para 31,824 personas.

² Las compañías japonesas tienen dificultades en ganar licitaciones en proyectos de plantas de generación de electricidad en México, debido en parte, a la carga arancelaria que resulta de la ausencia de un acuerdo de libre comercio entre Japón y México. Las mismas estimaciones de la nota anterior indican que su efecto podría resultar en una pérdida de 120.0 mil millones de yenes por año. Esta pérdida podría causar una reducción de 196.6 mil millones de yenes en el PIB de Japón, y generar la pérdida de empleo para 10,571 personas.

³ Una empresa fabricante japonesa establecida en México cambió la fuente de suministro de partes, que asciende a una cantidad de 13 mil millones de yenes, a fabricantes de países miembros del TLCAN en 2000. El efecto estimado se calcula en un decremento del PIB por 33 mil millones de yenes y en la pérdida del empleo para 1,381 personas, según las mismas estimaciones de la nota 1.

(4) Los altos aranceles a productos terminados disminuyen el bienestar económico de los consumidores mexicanos, ya que evitan que éstos tengan acceso a productos de bajo precio y alta calidad, mientras que los altos aranceles a las partes y componentes restan competitividad a los productores mexicanos porque incrementan sus costos de producción. La reducción de los aranceles en el marco de tratados de libre comercio ha generado efectos favorables sobre la economía mexicana.

5. En las reuniones del Grupo de Estudio se puntualizó que se han llevado a cabo frecuentes cambios o incrementos de aranceles en la tarifa mexicana; que el sistema arancelario mexicano necesita ser más transparente, predecible y estable; y que es necesario realizar mejoras a dicho sistema⁴. Estos cambios han tenido serios efectos en la penetración de compañías japonesas a México. Abordar estos asuntos tendría un efecto positivo sobre la economía mexicana.

A-2. Medidas individuales

6. En las reuniones del Grupo de Estudio se señalaron asuntos relacionados con la modificación al régimen de la industria maquiladora en México en el marco del TLCAN, y la subsecuente introducción de los Programas de Promoción Sectorial (Prosec), como se describe a continuación.

(1) En los Prosec únicamente son elegibles para reducción arancelaria partes específicas y no bienes terminados. La cobertura y nivel de reducciones arancelarias es insuficiente.

(2) El Gobierno determina la cobertura de los Prosec por lo que es relativamente sencilla su modificación. Las empresas manufactureras japonesas

⁴ Por ejemplo, con el incremento el incremento arancelario de 1999, se incrementaron los aranceles NMF para países y regiones que no tenían un TLC con México de 3 a 10 puntos porcentuales, que cubrían aproximadamente 10,000 productos (aproximadamente un 85% en términos de fracciones arancelarias).

que dependen de los aranceles preferenciales de los Prosec podrían ver afectados sus costos de producción con cambios en su cobertura.⁵ En relación con las modificaciones a los Prosec, se consideró como un problema la entrada en vigor de dichas modificaciones al día siguiente de su promulgación, sin un periodo de espera. Además, dado que diferentes productos tienen una misma clasificación arancelaria, se considera que existe un problema de consistencia en dicha clasificación.

(3) Adicionalmente, se mencionaron las siguientes dificultades relacionadas con la operación de los Prosec:

- i) complicados procedimientos de pago;
- ii) aplicación de diferentes aranceles a los mismos insumos que se utilizan en diferentes sectores;
- iii) largos tiempos de espera para incluir nuevos bienes;
- iv) proceso de registro poco claro y retraso en las autorizaciones.

El lado mexicano señaló que los Prosec fueron creados para eliminar o reducir los aranceles de insumos, partes, componentes y maquinaria y equipo, así como para mantener la competitividad de la industria. Los beneficiarios de los Prosec son todos los eslabones de las cadenas productivas de los sectores involucrados, dado que se les permite importar dichos bienes libres de arancel o con aranceles muy bajos de países que no son miembros de TLCs. Cabe señalar que con los Prosec, México está llevando a cabo una ambiciosa liberalización unilateral en cientos de fracciones para 22 sectores productivos.

También, en septiembre de 2001, los aranceles NMF para productos de acero se incrementaron 25 puntos porcentuales

⁵ Por ejemplo, en la revisión de los Prosec publicada el 31 de diciembre de 2000, más de 2,500 fracciones de los sectores eléctrico y electrónico que se utilizan como partes, se eliminaron de la lista de fracciones sujetas a un arancel preferencial. Además, el arancel de algunas fracciones que se mantuvieron en las listas de los Prosec, se incrementó de 0% a 5%. Después de la modificación que se publicó en diciembre de 2001, aún en vigor, las perspectivas del sistema, incluyendo sus posibles modificaciones, no son predecibles, lo que genera incertidumbre a las actividades empresariales.

Además, México expresó que los Prosec son un instrumento dinámico, que está en constante mejora para beneficiar a las industrias establecidas en México. Sin embargo, un TLC constituiría un mejor instrumento para abordar los asuntos arancelarios bilaterales entre México y Japón dada la certidumbre jurídica que traería consigo.

7. En las reuniones del Grupo de Estudio, los miembros de Japón señalaron algunos problemas con relación a la Regla Octava de la tarifa mexicana, misma que se utiliza para permitir las importaciones de insumos con aranceles preferenciales como en el caso de los Prosec. Los procedimientos de extensión de la Regla Octava cada seis meses son rígidos y la falta de certidumbre sobre su renovación puede generar costos a las empresas que dependen de ella para su operación. La parte mexicana explicó que la Regla Octava es de carácter provisional, y está diseñada para ser aplicada durante un cierto periodo hasta que los artículos de importación sean elegibles para los Prosec.

A-3. Medidas no arancelarias

8. En las reuniones del Grupo de Estudio, los miembros japoneses identificaron algunos problemas respecto al sistema de Aviso Automático de Importación, que es un sistema de notificación diseñado para propósitos de monitoreo. Este sistema establece precios de referencia elevados para las importaciones de determinados productos provenientes de ciertos países.⁶ Se puntualizó que el establecimiento unilateral de los precios de referencia coloca a las compañías en cuestión en una posición desfavorable en comparación con las compañías de los países con las que México tiene celebrados TLCs.

⁶ El precio de referencia para la hojalata, por ejemplo, es de 650 dólares mientras que el precio FOB de la hojalata japonesa es de aproximadamente 500 dólares. Consecuentemente, las empresas japonesas tienen que depositar un equivalente al arancel de importación a las autoridades aduaneras, calculado con base en la diferencia entre el precio de referencia y el precio efectivo (150 dólares en este caso), por un periodo de tres meses.

El lado mexicano respondió que el sistema de Aviso Automático de Importación está diseñado para propósitos de monitoreo estadístico de mercancías que pudiesen ser importadas en condiciones de subfacturación y, de esta manera, afectar negativamente la producción nacional. Además, México expresó que el sistema de Aviso Automático opera de manera neutral, transparente y ágil, según lo establece el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC. Sólo se requiere que el importador presente el formato debidamente llenado ante las autoridades aduaneras, con el acuse de recibo por parte de la Secretaría de Economía. Finalmente, es importante señalar que este sistema aplica para muy pocos productos de origen japonés, tal y como se establece en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 26 de marzo de 2002.

B. Puntos formulados por miembros mexicanos

B-1. Aranceles en general

9. La parte mexicana se refirió a la incertidumbre en el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Japón. Bajo el esquema SGP, Japón otorga trato arancelario preferencial a productos originarios de países en desarrollo, incluyendo México, reconociendo la diferencia en los niveles de desarrollo entre ambas economías. Este esquema le permite a México encontrar nichos de mercado en Japón sin afectar productos sensibles. El lado mexicano argumentó que existe incertidumbre en sus exportadores para desarrollar un mercado de exportación permanente en Japón, debido a que se suspende el trato arancelario preferencial en ciertos productos si sus importaciones exceden un valor o volumen predeterminado.

Japón respondió que de acuerdo con la naturaleza no recíproca y no discriminatoria del SGP, basado en normas internacionales, el país otorgante de la preferencia decide unilateralmente la cobertura de países y productos que abarcaría el esquema, y además que el trato arancelario preferencial debería ser

extensivo, con base en el principio de no discriminación, a todos los países beneficiarios.

10. En las reuniones del Grupo de Estudio, la parte mexicana hizo notar que Japón mantiene, en general, un bajo nivel en sus aranceles, pero que mantiene picos arancelarios para ciertos sectores en los que México podría tener un interés exportador.

11. En relación con el comercio de productos agroalimentarios, la parte mexicana estableció los siguientes puntos⁷:

- 1) El fortalecimiento de las relaciones comerciales agropecuarias entre Japón y México apoyaría el desarrollo del sector agroalimentario mexicano y diversificaría el riesgo de México de depender de un sólo mercado para las exportaciones de productos agroalimentarios.
- 2) Japón importa el 60% de su consumo de alimentos, pero la participación de México en las importaciones totales de productos agroalimentarios de Japón es poco significativa. Por lo tanto, el posible impacto de la eliminación de los aranceles sobre los productos agroalimentarios provenientes de México no constituiría ninguna amenaza para la agricultura japonesa. Sin embargo, se reconoce que es necesario realizar un análisis producto por producto. El resultado de este análisis puede llevar a recomendaciones específicas sobre las modalidades más convenientes para garantizar un tratamiento preferencial a los productos agroalimentarios que México ya está exportando y a aquellos con potencial de exportación a Japón, a fin de prevenir cualquier tipo de distorsión en el sector agropecuario japonés.
- 3) Desde el punto de vista de México, el fortalecimiento de las relaciones comerciales con Japón necesariamente involucrará exportaciones de

⁷ México está ampliamente consciente de que los subsidios a la agricultura no pueden ser discutidos a nivel bilateral; las distorsiones actuales en los mercados mundiales son causadas principalmente por los grandes países exportadores que subsidian ampliamente sus sectores agropecuarios y no por los países importadores netos de alimentos. Este tema debería ser discutido durante las negociaciones de la OMC.

productos con alto valor agregado. México considera que el comercio de productos agroalimentarios requiere de alianzas de mediano y largo plazo entre importadores y exportadores para satisfacer las preferencias y preocupaciones de los consumidores, tales como inocuidad alimentaria y calidad. Adicionalmente, el consumidor japonés es altamente sofisticado y al parecer crecientemente demanda una mayor variedad de productos a lo largo de todo el año.

- 4) Ambos países son importadores netos de cereales, forrajes, oleaginosas, productos lácteos y cárnicos, utilizando importaciones de terceros países para satisfacer su demanda interna. México considera que las áreas de complementariedad están localizadas en sectores tales como productos tropicales, frutas y hortalizas, carnes de res, pollo y puerco, jugos y otras bebidas, así como productos procesados. Es necesario concentrarse en áreas de complementariedad y potencial económico para lograr un comercio mutuamente satisfactorio, ya que tanto Japón como México pueden complementar su producción nacional de productos agroalimentarios a través de las importaciones.
- 5) México está consciente de que Japón produce una gran variedad de productos agroalimentarios, incluyendo algunos en los que México tiene potencial de exportación. La complementariedad surge del hecho de que Japón depende en gran medida de las importaciones de algunos de estos productos. Un acuerdo comercial preferencial fortalecería la posición de México como un proveedor importante y confiable al mercado japonés. Sin embargo, esto no necesariamente contempla la liberalización total en todos los productos de interés de exportación de México.
- 6) México señaló que, en general, los aranceles de importación de Japón de productos agroalimentarios no son tan elevados, pero que, sin embargo, existen diversos picos arancelarios.

12. Sobre este tema, desde el punto de vista de la parte japonesa se consideró que:

- 1) Los aranceles de los productos agroalimentarios que exporta México a Japón ya se encuentran en un nivel considerablemente bajo y no constituyen ninguna barrera para la agroindustria mexicana.
- 2) El incremento de las exportaciones de productos agroalimentarios mexicanos al mercado japonés en años recientes, es el resultado de que México identificó adecuadamente las necesidades y demandas de los consumidores japoneses. A fin de fortalecer las oportunidades de exportación a Japón, es importante que México realice mayores esfuerzos para recabar dicha información en el mercado japonés.
- 3) Existe poca complementariedad entre Japón y México en el sector agroalimentario. Japón importa diversos productos del sector, pero exporta muy pocos. En este sentido, Japón y México no se complementan el uno al otro en el comercio agroalimentario, tal y como México lo hace con otros países.
- 4) En relación al mercado japonés, por ejemplo, el consumo de frutas se ha saturado recientemente, mientras que pocas frutas japonesas se exportan. Por lo tanto, un incremento en las importaciones de cualquier fruta, aún de frutas tropicales que no se producen en Japón, podrían afectar el consumo doméstico de frutas de origen japonés. Esto muestra que aún las frutas tropicales están en una posición de competencia frente a las frutas nacionales por el efecto de sustitución. Las hortalizas, las carnes de aves, bovino, cerdo y las bebidas, entre otros, se encuentran también en una posición de competencia con los productos japoneses. En este contexto, Japón y México no se complementan mutuamente dentro de su comercio agroalimentario.
- 5) Desde el punto de vista de asegurar la seguridad alimentaria y mantener los beneficios de la multifuncionalidad de la agricultura, debe prestarse

suficiente atención entre la armonización del comercio agropecuario y el sano desarrollo de la agricultura interna.

B-2. Medidas no arancelarias.

13. En el caso de las medidas sanitarias y fitosanitarias, los representantes de México resaltaron su buena experiencia de trabajo con Japón y expresaron su interés en que Japón reconociera el sistema de inspección de México. De acuerdo con la experiencia mexicana, se consideró importante mencionar el ejemplo del mango, en el cual otros países reconocen a México como país libre de plagas y enfermedades en frutas de diversas regiones, mientras que México continúa esperando una respuesta por parte de Japón en esta materia. Esto es un ejemplo, que muestra la necesidad de contar con mecanismos bilaterales más expeditos.

Japón respondió que si México está interesado en cualquier aspecto específico sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, sería importante que los especialistas en la materia de ambos países sostuvieran consultas técnicas y científicas sobre cada tema, recalcando que Japón está preparado para realizar estas consultas en cuanto se requiera. La parte japonesa también explicó que no puede aplicar ningún procedimiento especial a un país en particular, dado que cuenta con procedimientos homogéneos para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, los cuales son publicados y aplicados a todos los países por igual.

Respecto a la exportación de mango proveniente del Estado de Chiapas, Japón también explicó que está esperando información actualizada de México sobre la acreditación de la región como Zona Libre de la Mosca del Mediterráneo, y que ya han reconocido que otros estados del país no tienen ningún problema con esta plaga.

C. Soluciones

14. En las reuniones del Grupo de Estudio se puntualizó que es necesario enfrentar los asuntos señalados en las secciones anteriores para lograr fortalecer aún más las relaciones económicas bilaterales en el ámbito del comercio de bienes. El Grupo de Estudio considera importante abordar los problemas arancelarios y no arancelarios, poniendo atención a la naturaleza complementaria de la economía japonesa y mexicana, así como los efectos de dichas medidas en la competitividad y bienestar de ambas economías. Lo anterior será importante para los productores y el bienestar de los consumidores de México y Japón, así como para el desarrollo de ambas economías.

15. El Grupo de Estudio también analizó de manera muy completa medidas concretas para profundizar y mejorar las relaciones económicas bilaterales entre ambos países, siendo una de ellas la posibilidad de un tratado de libre comercio entre México y Japón. Estas medidas son descritas más adelante.

Más aún, el gobierno de México indicó su voluntad de atender todos los asuntos formulados por Japón expuestos en la sección A de este estudio.

C-1. TLC

16. Para la mayoría de los miembros del Grupo de Estudio, la conclusión de un TLC entre México y Japón es la medida más deseable y efectiva para fortalecer la relación económica bilateral, en comparación con medidas unilaterales o en el marco de la nueva ronda de negociaciones de la OMC, por las siguientes razones:

(1) Un TLC permite la eliminación de aranceles y otras restricciones al comercio sobre sustancialmente todo el comercio, aprovechando así la

complementariedad de las relaciones económicas y tomando en cuenta las inquietudes y sensibilidades internas en productos específicos.

(2) Debido a que un TLC puede llevarse a cabo entre un número pequeño de países, puede ser una medida efectiva para resolver los problemas arancelarios de manera expedita, en los cuales las empresas japonesas se encuentran en serias desventajas debido a la conclusión del TLCAN y TLCUE.

(3) La parte mexicana indicó que la conclusión de un TLC con ciertos países le permite superar la dificultad de reducir los niveles arancelarios sobre la base del principio de Nación Más Favorecida en sectores específicos en donde países competidores mantienen altos aranceles. Más aún, la parte mexicana México considera que es difícil abordar asuntos tales como el de los picos arancelarios y la incertidumbre del Sistema Generalizado de Preferencias fuera del marco de un TLC.

(4) Con respecto al incremento súbito de las importaciones que pudiera registrarse con la conclusión de un TLC, el daño a las industrias tanto de México como de Japón puede ser mitigado con el establecimiento de disposiciones bilaterales de salvaguardas en el marco del TLC.

(5) México está considerando la negociación de un acuerdo sobre compras del sector público y otorgar trato nacional en un acuerdo de inversión en el marco de un TLC.

17. El Grupo de Estudio estableció que, en el eventual proceso de concluir un TLC, será necesario establecer reglas de origen de tal forma que sólo los bienes de Japón y México puedan disfrutar de los beneficios de tal eliminación arancelaria.

México y Japón reconocen la importancia de tener un régimen específico de reglas de origen, tal y como cada país estableció en sus respectivos TLCs, a fin de indicar los requisitos para determinar el país de origen de los bienes.

Respecto a las reglas de origen en cada país, Japón ha adoptado básicamente el criterio de cambio de clasificación arancelaria, de conformidad con el Acuerdo de Asociación Económica de la Nueva Era Japón-Singapur (*Japan-Singapore New Age Economic Partnership Agreement*) y el SGP. Por otra parte, en todos los TLCs negociados por México, existen reglas de origen basadas en el cambio de clasificación arancelaria y/o en el valor de contenido regional.

El Grupo de Estudio compartió la opinión de que para el caso de Japón y México, el criterio de cambio de clasificación arancelaria sería el principalmente utilizado, y solamente en los casos particulares en los que sea difícil utilizar dicho criterio, se considerará la opción de valor de contenido regional.

El Grupo de Estudio también compartió la opinión de que las reglas de origen deben ser congruentes con las siguientes disciplinas y principios:

- a) no crear obstáculos innecesarios al comercio,
- b) ser desarrolladas y aplicadas de manera imparcial, transparente, clara, previsible, coherente y neutral; y
- c) ser fáciles de administrar, tanto para los usuarios como para las aduanas.

Adicionalmente, el Grupo de Estudio consideró importante crear un régimen específico de procedimientos aduaneros claramente definido, que establezca los requisitos de certificación que los importadores y exportadores deben cumplir.

A fin de estrechar la cooperación y aumentar el entendimiento mutuo sobre reglas de origen y procedimientos aduaneros, el Grupo de Estudio reconoce la importancia del intercambio de información en la materia.

18. El Grupo de Estudio indicó la necesidad de asegurar la consistencia de un posible TLC con los acuerdos de la OMC. Específicamente, el Artículo 24 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) establece eliminación de “los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales.”⁸ El mismo Artículo también permite la eliminación gradual de restricciones al comercio, incluyendo aranceles, en un periodo de tiempo razonable (10 años en principio, de acuerdo con el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV).⁹

19. El Grupo de Estudio reconoció la necesidad de considerar los sectores sensibles de cada país para el análisis de la eliminación de aranceles. México expresó su interés de incrementar su participación en el mercado japonés de productos agroalimentarios, particularmente en frutas, hortalizas y carne de cerdo, entre otros. Al mismo tiempo, expresó que el sector agroalimentario mexicano también presenta sensibilidades y que un posible tratado de libre comercio entre ambos países debería respetar las sensibilidades existentes en ambos países.

20. Sin embargo, el lado japonés expresó que existe el argumento de que es difícil considerar una mayor reducción o eliminación de los aranceles en los

⁸ A pesar de que no existe un criterio internacional para medir lo que constituye “lo esencial de los intercambios comerciales”, la UE parece entender, por ejemplo, que el término tiene tanto dimensiones cuantitativas como cualitativas, esto es, una cobertura del 90% del comercio entre las Partes y sin excluir algún sector importante.

Fuente: Documento de trabajo del personal del la Comisión Europea concerniente al establecimiento de una asociación inter-regional entre la UE y el MERCOSUR.

⁹ En el caso del TLCAN, el 99% del comercio bilateral de México con Estados Unidos y Canadá está consolidado con cero arancel, mientras que bajo el TLCUE, el 97.1% del comercio bilateral (96.8% del total de exportaciones de la Unión Europea a México, y el 97.65 de las exportaciones de México a la Unión Europea) está consolidado con arancel de cero. En el caso del Acuerdo de Cooperación Económica para la Nueva Era firmado por Japón y Singapur, el 98.5% del comercio bilateral (100% de las exportaciones de Japón a Singapur y 93.8% de las exportaciones de Singapur a Japón) está consolidado con arancel de cero (Tabla 1). Estas cifras fueron comunicadas al Comité de Acuerdos Regionales de la OMC por los países miembros de TLCs, excepto las cifras sobre el Acuerdo de Cooperación Económica para la Nueva Era Japón – Singapur, las cuales fueron calculadas por Japón. Estas cifras muestran el porcentaje de comercio cubierto por los TLCs después de los periodos de transición de varias medidas como los calendarios de desgravación.

productos agroalimentarios, forestales y pesqueros bajo los acuerdos bilaterales debido a la sensibilidad particular que dichos productos presentan.

Japón explicó que en el Acuerdo de Asociación Económica de la Nueva Era Japón-Singapur, los productos agroalimentarios, forestales y pesqueros que fueron sujetos a eliminación de aranceles, son aquellos para los cuales ya se aplica un arancel de cero (incluyendo tanto los productos con un arancel consolidado de cero en la OMC y como los que tienen un arancel de Nación Más Favorecida de cero, pero que no se encuentran consolidados en OMC).

Adicionalmente, la Decisión de la Comisión Investigadora de Comercio de Productos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros del Partido Liberal Demócrata (del 3 de septiembre 2001), estableció como principios básicos de política que en el acuerdo entre Japón y Singapur: 1) deberá tenerse cuidado de no ocasionar impactos negativos sobre la industria nacional agroalimentaria, forestal y pesquera, y 2) en forma específica, los aranceles sobre estos productos no deberán tener reducciones adicionales o ser eliminados bajo los acuerdos bilaterales, debido a que este tema será discutido en el marco de la OMC, y que cualquier tipo de acuerdo bilateral que sea negociado en el futuro deberá seguir esta misma política.

21. En relación con este argumento, el lado mexicano dejó claro que en caso de un acuerdo bilateral, es indispensable tener algún tipo de liberalización en productos agroalimentarios dentro del paquete final, y explicó que los productos agroalimentarios mexicanos nunca representarán una amenaza para la agricultura japonesa y que no se pretende dañar al sector agropecuario japonés. México señaló que la Decisión emitida por el Partido Liberal Demócrata donde se establece que “deberá tenerse cuidado de no ocasionar impactos negativos sobre la industria nacional agroalimentaria, forestal y pesquera”, es un enfoque que podría abordarse en las conversaciones bilaterales entre México y Japón.

Finalmente, la estructura de la economía y la importancia económica y social del sector agroalimentario en México son muy diferentes a las de Singapur.

22. El Grupo de Estudio reconoció la necesidad de estudiar y superar las dificultades en los sectores sensibles y sobre el tema mencionó ciertas medidas que están incluidas en algunos TLCs existentes.

El TLCUE trata a los sectores sensibles a través de la reducción/eliminación de aranceles en diferentes plazos, o del “método de lista de espera” en el que la reducción/eliminación de tasas arancelarias puede ser considerado después de un cierto periodo de tiempo. Sin embargo, la liberalización del 97% del volumen del comercio entre la UE y México está asegurada (Ver nota de pie 18). Más aún, en el TLCAN y en el Acuerdo de Asociación Económica de la Nueva Era Japón-Singapur, se introdujeron disposiciones de salvaguardas bilaterales como redes de protección contra el impacto de la reducción/eliminación arancelaria.

C-2. Reducción/eliminación de los aranceles aplicables a través de medidas internas

23. Las medidas internas unilaterales hacen posible abordar los temas arancelarios de manera flexible, tales como la cobertura arancelaria y los periodos de aplicación, con base en necesidades y peticiones específicas de los sectores industriales involucrados. De acuerdo con esto, el Grupo de Estudio subrayó la necesidad de continuar aplicando medidas arancelarias individuales, considerando la situación real de la economía. El Grupo también puntualizó la importancia de asegurar la transparencia en los procedimientos de modificación de las fracciones y tasas arancelarias, así como de su publicación.

24. El Grupo de Estudio puntualizó la necesidad de llevar a cabo medidas transitorias para reducir los aranceles de Nación Más Favorecida sin esperar

medidas de reducción arancelaria acordadas en función del posible TLC o de una nueva ronda de negociaciones en la OMC.

C-3. Reducción de los aranceles consolidados en la nueva ronda de negociaciones de la OMC.

25. Una nueva ronda de negociaciones fue lanzada durante la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC realizada en noviembre de 2001. En lo concerniente a productos agropecuarios, las negociaciones han comenzado con el objetivo de continuar con el proceso de reforma del sector de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo sobre Agricultura de la propia OMC. En la Declaración de dicha Conferencia se establece que las modalidades para la negociación agropecuaria deberán ser establecidas a más tardar el 31 de marzo de 2003, y que todas las negociaciones ahí programadas, incluyendo las del sector agropecuario, deberán ser concluidas a más tardar el 1° de enero de 2005.

26. Los resultados de la ronda de negociaciones se aplicarán a las importaciones provenientes de los todos miembros de la OMC, lo cual también puede representar un beneficio para las compañías japonesas en México.

27. Sin embargo, la parte mexicana expresó su punto de vista de que bienes tales como textiles, calzado y acero son sensibles a las reducciones arancelarias sobre la base del arancel de Nación Más Favorecida y que prefería discutir estos temas de manera bilateral. Agregó que lograr un consenso en las discusiones multilaterales toma mucho más tiempo que las negociaciones bilaterales debido al número de países involucrados y a sus sensibilidades.

28. Con base en los puntos mencionados anteriormente, la mayoría de los miembros del Grupo de Estudio consideran que un instrumento bilateral en la forma de un TLC es la mejor opción para resolver los problemas existentes entre

México y Japón en un plazo más corto, en comparación con una negociación multilateral.

C-4. Aviso Automático de Importación

29. La parte japonesa afirmó en relación con el sistema de Aviso Automático de Importación en México, que es necesario mejorar sus aspectos operativos y monitorear su aplicación de manera que siendo un sistema de monitoreo se aplique de manera que no restrinja el comercio.

II. Compras de gobierno

1. Japón es miembro del Acuerdo de Compras Gubernamentales en la Organización Mundial del Comercio y México no lo es. Por lo anterior, la parte japonesa expresó que las oportunidades de negocios de las empresas japonesas en México están restringidas y ello constituye un obstáculo a la inversión. Esto puede resultar en un incremento de costos en México, lo cual repercutiría en los intereses de consumidores y productores en ese país. El Grupo de Estudio coincidió en la necesidad de analizar cuidadosamente esta situación. México proporcionó información detallada sobre sus procedimientos de compras del sector público.

2. El Grupo de Estudio consideró las siguientes cuestiones en relación con los procesos de compras del sector público en México y Japón.

- (1) La parte japonesa señaló que el trato nacional sólo se otorga a empresas originarias de países socios de un TLC con México, el cual no se reconoce a empresas de otros países. Hay algunos proyectos en los que la participación para las licitaciones está permitida sólo a mexicanos y a empresas de países socios de un TLC. Adicionalmente, las empresas japonesas, cuyo país no es socio de un TLC con México, están en desventaja frente a las empresas mexicanas, las cuales tienen una preferencia del 10% en la evaluación económica. Como resultado, las compañías japonesas han estado en desventaja. Esta situación constituye una limitación para la inversión japonesa en México y limita su acceso al proceso de compras de gobierno en ese país.

(2) La parte japonesa señaló que los requisitos que se deben cumplir para participar en las licitaciones de compras del sector público en México son poco claros y los procedimientos son complicados. Esto ha desalentado a las empresas japonesas a participar en licitaciones de compras del sector público. La parte mexicana señaló que los procedimientos de compras del sector público son claros y funcionales, lo que se muestra en el hecho de que la participación de bienes y servicios de países no socios de un TLC fue de más de 2,900 millones de dólares en el mercado de compras del sector público mexicano en el año 1997.

(3) La parte mexicana externó su preocupación respecto a los procesos de compra del sector público en Japón, ya que de acuerdo con la información disponible del Examen de Política Comercial de Japón de 2000 en el marco de la OMC, el índice de participación de proveedores extranjeros en las compras del sector público es bajo, lo que muestra la dificultad de acceder a ese mercado por parte de proveedores potenciales de México. Japón señaló que: i) el régimen de compras del sector público en Japón no discrimina a nacionales de extranjeros y; ii) los potenciales proveedores mexicanos cuentan con las mismas oportunidades de cualquier otro proveedor para tener acceso al mercado japonés dado el principio de licitaciones abiertas; sin embargo sólo los miembros del Acuerdo de Compras del Sector Público de la OMC pueden hacer uso de los procedimientos de solución de controversias previstos en dicho acuerdo.

3. Reconociendo la importancia de proveer oportunidades para todas las empresas en el marco de procedimientos justos, el Grupo de Estudio coincidió sobre la necesidad de contar con procedimientos no discriminatorios en las compras del sector público, tanto en Japón como en México y analizó la manera

de abordar los temas antes mencionados, incluyendo la posibilidad de un acuerdo bilateral entre México y Japón en materia de compras del sector público.

4. Acuerdo bilateral en el marco de un Tratado de Libre Comercio.

El Grupo de Estudio señaló que la conclusión de un acuerdo bilateral en el marco de un TLC sería el enfoque apropiado para alcanzar de manera efectiva los objetivos deseados, en comparación con otros mecanismos, a fin de atender la actual discriminación en los procedimientos de compras del sector público en México. En el caso de las compras de gobierno de Japón, esa solución permitiría al Gobierno de México tener acceso al mecanismo de solución de controversias de dicho acuerdo. Un acuerdo bilateral por sí solo, fuera del marco de un TLC, no es una opción viable, ya que las compras del sector público son un tema sensible para México y sería difícil otorgar trato preferencial tal como trato nacional.

5. Adhesión de México al Acuerdo de Compras Gubernamentales de la Organización Mundial del Comercio.

Entre los países signatarios del Acuerdo de Compras Gubernamentales en la OMC (veintiocho países y regiones en total), México ha concluido TLCs con todos ellos, excepto tres países y una región: Japón, la República de Corea, Singapur, y la Región Administrativa Especial de China, Hong Kong. En el marco de cada TLC, el trato nacional en materia de compras del sector público está garantizado. De esta manera, teóricamente, no sería difícil para México unirse al Acuerdo y de este modo extender el trato nacional a los tres países y a la región mencionados. Sin embargo, es muy difícil para México hacerlo por la gran sensibilidad que tienen las compras del sector público para el país.

Desde el punto de vista de la mayoría de los miembros del grupo de estudio, un acuerdo bilateral en el marco de un TLC, es la solución más adecuada y

conveniente para resolver los problemas existentes entre Japón y México en materia de compras del sector público.

6. La parte japonesa señaló que era importante establecer medidas transitorias para garantizar trato nacional a las empresas japonesas sin tener que esperar a la eventual implementación de las medidas indicadas anteriormente.

7. La parte japonesa señaló que las actuales medidas adoptadas por el gobierno mexicano para mejorar y clarificar los requisitos de calificación para las licitaciones en materia de compras del sector público en México deben ser reforzadas¹⁰.

10 El gobierno mexicano provee información pública a la comunidad de negocios en materia de compras mediante el sitio de Internet (www.economia-paasop.gob.mx), en el cual publica el Programa Anual de Adquisiciones para Bienes, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), mismo que contiene el programa preliminar de compras del sector público. Para propósitos de transparencia, el gobierno mexicano cuenta con una página de Internet (www.compranet.gob.mx) con información referente a licitaciones públicas (desde la convocatoria hasta la adjudicación de cada licitación pública).

III. Antidumping (AD), cuotas compensatorias (CVD) y salvaguardas (SG)

1. El Grupo de Estudio reconoció que los derechos *antidumping* y medidas compensatorias son acciones válidas en contra de prácticas desleales de comercio y que además los socios comerciales deben evitar el proteccionismo y el uso arbitrario de estas medidas. El Grupo solicitó a los gobiernos de Japón y México el reconocimiento de lo anterior, así como tener especial cuidado para que la aplicación de dichas medidas esté de conformidad con los Acuerdos de la OMC, a fin de promover el libre comercio.

2. Las discusiones relativas a derechos *antidumping* deben realizarse en el marco de la OMC. El Grupo de Estudio comparte la opinión de que los gobiernos de Japón y México deben cooperar y hacer esfuerzos conjuntos en los Grupos de Trabajo de la OMC, con el objeto de clarificar las condiciones necesarias que legitimen la aplicación de los derechos *antidumping*.

3. El Grupo de Estudio expresó su preocupación respecto de las posibles diferencias en las formas de aplicación de los derechos *antidumping* por parte de México, una con sus socios comerciales y otra con aquellos con los que no tiene acuerdos comerciales. Además, el Grupo reconoce que dichos derechos deben ser aplicados en el marco de procedimientos justos y transparentes.

4. Los miembros del Grupo de Estudio comparten la opinión de que es necesario considerar la incorporación de reglas sobre salvaguardias bilaterales de emergencia en un eventual tratado de libre comercio entre Japón y México, que sean congruentes con la OMC. Asimismo, se debe considerar discutir aspectos de procedimientos tales como su relación con las salvaguardias globales.

5. Respecto a los derechos antidumping y medidas compensatorias, el lado mexicano señaló que se podrían llevar a cabo discusiones entre México y Japón para mejorar disposiciones relacionadas con la transparencia y procedimientos justos en el marco de un posible TLC.

El lado japonés expresó que esos asuntos deberían abordarse en el marco de las negociaciones de la OMC.

IV. Servicios

1. El comercio en servicios se caracteriza por estar acompañado del movimiento de los factores de producción, como el capital, la mano de obra, la tecnología, y los recursos administrativos. Un mayor comercio de servicios generará nuevas combinaciones de los factores de producción en diferentes países, promoviendo la división internacional del trabajo y creando oportunidades para promover la productividad a través de la competencia.

En particular, la mayor eficiencia en el campo de los servicios cuyas funciones son las de proveer infraestructura para actividades industriales, como finanzas, transporte, telecomunicaciones, distribución, construcción y energía, contribuirá a elevar la eficiencia de otros servicios e industrias manufactureras. Los beneficios de la liberalización del comercio de servicios no se limitan a promover la eficiencia de dichos servicios.

Además, es importante señalar que tanto el comercio electrónico, el cual elimina las barreras geográficas y de tiempo entre socios comerciales, como los servicios audiovisuales, que incrementan el sentido de cercanía al transmitir el idioma, la cultura y el arte, tendrán impactos positivos en la expansión del comercio y la inversión.

2. En las reuniones del Grupo de Estudio, los participantes japoneses consideraron los siguientes temas como puntos en los que se requiere mejoría en relación con las regulaciones en el campo de los servicios mexicanos:

- 1) Existe un límite máximo de 49% a la proporción de capital extranjero en sectores como empresas de almacenaje, administración portuaria integral, compañías de seguros y valores, compañías de factoraje financiero, e instituciones financieras no bancarias.

- 2) Se requiere aprobación gubernamental previa para la participación del capital extranjero por arriba del 49%, con respecto al servicio de transporte marítimo de altura.
 - 3) Existen requisitos de nacionalidad en el reconocimiento de calificaciones para servicios fiscales o de auditoría y notarios públicos.
 - 4) De acuerdo a la lista de compromisos específicos de México en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (AGCS), siguen existiendo varias restricciones a la inversión extranjera, incluyendo algunas en el modo tres de suministro, en sectores tales como servicios profesionales, telecomunicaciones, construcción y transporte. En ausencia de compromisos en el AGCS, existe la posibilidad de repentinos cambios regulatorios.
 - 5) Para proveedores de servicios de países signatarios de TLCs con México, se garantiza el acceso al mercado y el trato nacional en servicios financieros, colocando en desventaja a los proveedores de servicios japoneses. Esto también significa que las empresas manufactureras japonesas establecidas en México tengan acceso limitado a los servicios proporcionados por los proveedores japoneses de estos servicios.
3. El lado mexicano explicó que la liberalización de servicios ha ocurrido “de facto” en México a través de dos mecanismos:
- Acciones autónomas del gobierno para eliminar limitaciones y restricciones regulatorias sobre el comercio y la inversión extranjera, y

- Medidas adoptadas en virtud de los avances tecnológicos que facilitan el comercio en servicios (por ejemplo, Internet, servicios profesionales, transmisión de datos, videoconferencias y transferencias de fondos).

Sin embargo, el lado mexicano también puntualizó que no hay certeza de que la liberalización unilateral observada en años recientes sea mantenida en el futuro y, en ausencia de compromisos contractuales, su liberalización unilateral no debería ser tomada como garantizada.

4. En las reuniones del Grupo de Estudio, se estudiaron de manera integral los medios y las formas posibles para abordar los problemas mencionados, incluyendo sus ventajas y desventajas.

5. Tratado de Libre Comercio.

El Grupo de Estudio considera que la conclusión de un TLC en el comercio de servicios es una medida más efectiva para el mejoramiento de las relaciones económicas bilaterales que el compromiso de liberalización a través de la nueva ronda de negociaciones en la OMC en los siguientes aspectos.

Las disposiciones para liberalizar el comercio en servicios que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo V del AGCS son: (a) con una “cobertura sectorial sustancial”, y (b) que establezca la “eliminación de toda discriminación”. Estas promoverían relaciones mutuamente complementarias entre ambas economías, tomando en cuenta el interés sectorial y las sensibilidades de cada país.

Gracias a la participación de México en el TLCAN, la liberalización en el sector servicios ha progresado considerablemente en el país, de modo que se considera posible comprometer tal liberalización en un TLC con otros países, de conformidad

con el Artículo V del AGCS. Con un TLC, se asegurará la estabilidad legal de la liberalización comercial.

En el sector de servicios financieros, México ya permite filiales extranjeras de países del TLCAN y la Unión Europea con participación de capital del 100%. Por lo tanto, se considera posible que se les otorgue a las empresas japonesas el mismo trato al concluir un TLC con México.

El lado mexicano mostró su preferencia por un posible TLC basado en el enfoque de listas negativas, debido a su experiencia en la liberalización de su sector servicios a través de TLCs firmados con países de América del Norte y de América Latina. El lado mexicano explicó los siguientes puntos:

- Los TLCs proporcionan certidumbre a los proveedores de servicios a través de limitaciones transparentes identificadas en anexos y,
- A través de la experiencia de México en sus diferentes TLCs, se identificaron las áreas en las cuales existen restricciones que pueden ser eliminadas o modificadas a fin de beneficiar a la economía nacional a través de la liberalización, y otras que podrían mantenerse por razones justificadas.

Con respecto a las exenciones de la liberalización del comercio de servicios, Japón explicó que en el Acuerdo de la Nueva Era de Asociación Económica Japón-Singapur se adoptó la fórmula de la lista positiva. El lado mexicano explicó que adoptó el enfoque de la lista negativa en el TLCAN, por lo que se prevé una negociación del TLC en el futuro basada en ese enfoque, que permite a los países incluir todos los sectores de servicios en la negociación, con la posibilidad de mantener reservas en sectores que son muy sensibles para ambas economías, al tiempo que existe la posibilidad de establecer compromisos adicionales de liberalización.

6. Compromisos de liberalización a través de la nueva ronda de negociaciones de la OMC.

Las negociaciones de comercio en servicios comenzaron desde el año 2000. Con la fecha objetivo de conclusión de negociaciones el 1° de enero de 2005, se ha decidido que las peticiones iniciales sean presentadas el 30 de junio de 2002, y las primeras ofertas el 31 de marzo de 2003.

El lado mexicano explicó que le sería posible hacer mayores compromisos en el comercio de servicios a través de un TLC, que de las negociaciones en la OMC, donde los puntos de vista de 144 países miembros deben ser negociados a través de procesos bilaterales, plurilaterales y multilaterales. Esto requeriría de periodos de negociaciones más largos con resultados más limitados.

La mayoría de los miembros del Grupo de Estudio consideran que un TLC como enfoque para abordar de manera bilateral el tema de comercio de servicios es una mejor y más rápida solución para resolver los problemas existentes entre Japón y México en el tema, que la negociación de compromisos de liberalización a través de la nueva ronda de negociaciones de la OMC.

V. Inversión

1. A partir de la segunda mitad de la década de los años ochenta, la inversión extranjera directa de los principales países y/o regiones del mundo alcanzó un crecimiento notable. No obstante, en algunos países receptores de inversiones, se continúan exigiendo varios requisitos a las inversiones extranjeras a fin de otorgar protección y apoyar el crecimiento de las industrias nacionales y evitar la salida de divisas. Algunos ejemplos de dichas restricciones son los requisitos de contenido local, balanza de pagos y controles a la remisión de divisas.

No existe un acuerdo multilateral amplio en materia de inversión que provea la liberalización de la inversión de capital extranjero o la protección de los inversionistas y de sus activos.

2. Es ampliamente reconocido que la inversión extranjera directa (IED) al lado del capital nacional, puede desempeñar un papel importante en la estrategia de desarrollo de muchos países al actuar como catalizador en la producción y generación de empleos, y como vehículo para la transferencia de tecnología. Generalmente, la IED contribuye a la formación de capital, a la expansión y diversificación de las exportaciones, a incrementar la competencia, a proporcionar acceso a tecnología de vanguardia y a mejorar los sistemas administrativos. (Gráficas 1 y 2)

3. México y Japón son atractivos socios comerciales. Para los inversionistas japoneses, invertir en México es atractivo no solamente debido al tamaño del mercado nacional, sino también debido a la extensa red de TLCs que hacen de ese país una plataforma clave de exportaciones para el comercio mundial, al contar con acceso preferencial a los principales mercados de Norteamérica, Latinoamérica y Europa.

4. El Grupo de Estudio comparte la opinión de que tanto Japón como México tienen la oportunidad de inaugurar una nueva forma de relación para los inversionistas japoneses y mexicanos a través de la creación de un marco de inversión balanceado para ambos países.

5. A fin de promover la inversión entre Japón y México y crear condiciones más atractivas para las actividades económicas entre ambos países, el Grupo de Estudio identificó y categorizó los siguientes asuntos relacionados con las inversiones japonesas en México.

(1) En cuanto a la inversión realizada por las empresas japonesas, la parte japonesa se refirió a algunas restricciones en inversión extranjera dentro del sector de servicios.

- Existe un límite del 49% en la participación de la inversión extranjera en almacenes generales de depósito, administración portuaria integral, instituciones de seguros y valores, empresas de factoraje financiero e instituciones financieras no bancarias.
- Se requiere de previa aprobación gubernamental para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49% en lo que respecta a los servicios marítimos de altura.
- De conformidad con las listas de compromisos específicos de México en GATS, aún subsisten varias restricciones a la inversión extranjera, incluyendo restricciones de minoría de capital en el tercer modo de prestación de servicios, en algunos sectores tales como: servicios profesionales, telecomunicaciones, construcción y transportes. Ante la ausencia de compromisos en el GATS, existe la posibilidad de cambios repentinos en la regulación.

La delegación japonesa manifestó que el nivel de limitaciones a la inversión extranjera impuesto a las empresas de las naciones firmantes del TLCAN y de otros TLCs, es generalmente menor que el nivel de restricciones referido con anterioridad, excepto en aquellas áreas en donde existen limitaciones generales impuestas por la Ley de Inversión Extranjera. Por consiguiente, las empresas japonesas están recibiendo un trato desventajoso en comparación con las empresas de las naciones firmantes del TLCAN y de otros países con los que México ha celebrado TLCs. La delegación mexicana explicó que concede un *status quo* preferencial a los proveedores de servicios de los países que son firmantes de un TLC con México.

(2) Con relación a los casos de solución de controversias donde existen inversiones extranjeras involucradas, la delegación japonesa manifestó que algunas experiencias señalan que existen ciertas limitaciones para someter los casos a arbitraje internacional debido a las implicaciones derivadas de la Cláusula Calvo. Conforme a las disposiciones del TLCAN, un inversionista por cuenta propia o en representación de una empresa que sea una persona moral propiedad del inversionista o que esté bajo su control, puede someter a arbitraje internacional una reclamación si considera que el país receptor de inversión ha violado una obligación bajo los principios y disciplinas establecidos en el Capítulo de Inversión, lo anterior, solamente si el inversionista o la empresa sufrieron pérdidas o daños en virtud de la violación o a consecuencia de ella. En el caso de Japón y México, Japón consideró que también es necesario que las controversias en inversión puedan someterse directamente al arbitraje internacional para asegurar resoluciones neutrales.

Al respecto, la delegación mexicana manifestó lo siguiente:

1. La Cláusula Calvo significa que las compañías extranjeras o los nacionales extranjeros que realicen inversiones en sociedades mexicanas serán tratados

de la misma manera que las empresas e inversionistas mexicanos; y que dichas empresas extranjeras o nacionales extranjeros no deben invocar la protección del gobierno del país del cual son nacionales, en caso de una solución de controversias.

2. La parte mexicana estima que la creación de un instrumento internacional que contemple un marco balanceado para la inversión entre Japón y México, podría ser complementado con un mecanismo de solución de controversias entre un inversionista y la otra Parte Contratante, que proporcione seguridad jurídica a los inversionistas.

(3) El Decreto Automotriz mexicano prevé la existencia de requisitos de contenido local, requisitos de balanza de pagos, y otros requisitos de desempeño. El Decreto Automotriz también estipula que, a menos que una empresa produzca automóviles terminados en México, no podrá importar automóviles como distribuidor. Sin embargo, se prevé que el Decreto Automotriz sea modificado a finales de 2003.

(4) La inversión nacional y extranjera están prohibidas en ciertas áreas del sector energético. En cuanto a las últimas etapas del proceso industrial relacionado con el sector de gas natural (transporte, distribución y almacenamiento), la participación de capital está permitida, pero dicha participación permanece limitada respecto de las primeras etapas del proceso (refinación y desarrollo), así como en el sector del petróleo. La parte mexicana aclaró que las restricciones a la inversión privada en ciertos sectores energéticos están establecidas en la Constitución Mexicana.

(5) La delegación japonesa manifestó que desde el punto de vista de seguridad y certeza jurídica, el reformar o derogar el sistema mexicano de aranceles en ciertos sectores en los que éstos ya habían sido eliminados, tiene un

importante impacto negativo en la disposición de los inversionistas japoneses para invertir en México.

- (6) Los miembros del Grupo de Estudio coincidieron en reconocer la importancia de establecer un marco legal en materia de inversión como un medio efectivo para el mejoramiento de los asuntos antes mencionados. El Grupo estudió ampliamente las medidas y las formas posibles para abordar estos asuntos, incluyendo sus ventajas y desventajas.

7. ① Reglas bilaterales de inversión en el marco de un TLC

Los inversionistas toman en cuenta la certeza y la seguridad jurídica cuando realizan sus inversiones. Las reglas de inversión entre Japón y México proporcionarían dichos elementos al establecer un marco de principios y disciplinas orientadas a la promoción y protección de la IED.

El Grupo de Estudio considera que las reglas de inversión en el marco de un TLC constituyen la medida más efectiva para fortalecer las relaciones económicas bilaterales en términos de inversión y para resolver asuntos tales como: el otorgamiento de trato nacional y trato de nación más favorecida a la inversión, tanto en la etapa anterior al establecimiento de una inversión (pre-establecimiento) como en la etapa posterior a dicho establecimiento (post-establecimiento); la prohibición de imponer requisitos de desempeño; la posibilidad de realizar transferencias libremente; y la aclaración de las condiciones para la expropiación e indemnización.

Japón y México han estado negociando un acuerdo bilateral de inversión desde 1999. La posición de México es que las disciplinas de trato nacional y trato de la nación más favorecida en lo relativo a la admisión de inversiones, solamente podrá acordarse en el caso de que existan reglas de inversión en el marco de un TLC.

Entre tanto, con respecto a la conclusión de un TLC que incluya comercio de bienes, será necesario tomar en consideración los aspectos señalados en el Capítulo 1 "Comercio de Bienes".

La delegación mexicana considera que tales reglas de inversión serán un incentivo para las inversiones recíprocas porque se traducirían en una reducción en los costos de las inversiones, expandiendo los flujos bilaterales de inversión bajo condiciones de transparencia y seguridad jurídica. Particularmente, las garantías otorgadas a dichas inversiones serían especialmente valiosas para las pequeñas y medianas empresas. Estas empresas podrían entonces considerar invertir directamente en México.

8. ② Formulación de nuevas reglas a través de la nueva ronda de negociaciones de la OMC

Las reglas multilaterales en materia de inversión se negociarían después de que se logre un consenso en la 5ª Reunión Ministerial de la OMC programada para septiembre de 2003 en México. Antes de dicho evento se continuará con el trabajo actual.

No obstante, la delegación mexicana opinó que la elaboración de un marco multilateral de inversión tomaría más tiempo y que las reglas bilaterales de inversión serían una medida más efectiva para poder garantizar una mayor seguridad jurídica y un mejor acceso a los mercados en términos de inversión en México.

La mayoría de los miembros del Grupo de Estudio consideran que las reglas de inversión en el marco de un TLC constituyen una mejor solución en el corto plazo para resolver los problemas en materia de inversión existentes entre Japón y

México, que la eventual creación de nuevas reglas de inversión en el marco de una nueva ronda de negociaciones en la OMC.

VI. Movimiento de personas naturales (personas de negocios)

1. Las inversiones y/o el comercio de servicios están acompañados por el movimiento de personas relacionadas con esas actividades. Sin el ágil movimiento de personas de negocios, no podrían llevarse a cabo las actividades de negocios de manera oportuna. Con el objetivo de fortalecer las relaciones económicas entre Japón y México, el Grupo de Estudio analizó los problemas relacionados al movimiento de personas de negocios entre los dos países. En particular, la parte japonesa señaló el tema relativo a la demora en el procedimiento mexicano para expedir, cambiar y extender documentos migratorios.

2. En los encuentros del Grupo de Estudio, se estudiaron las formas y medios para el mejoramiento del movimiento de personas de negocios.

(1) Con respecto a los procedimientos para la expedición, cambios y extensión de documentos migratorios en México, el lado mexicano indicó que su periodo de expedición no excede de 30 días, y que en caso de problemas específicos, se estudiarán las posibles mejoras en el futuro.

(2) Desde el punto de vista de la promoción del movimiento de expertos o técnicos, se puede considerar el reconocimiento mutuo de licencias o certificados. Para promover esfuerzos en esta dirección, es necesario proceder con una discusión entre los respectivos gremios profesionales de los dos países.

(3) El Grupo de Estudio compartió la idea sobre la conveniencia de crear un mecanismo de coordinación para el intercambio de información y experiencias relacionadas a los asuntos migratorios, incluyendo el reconocimiento mutuo de licencias y certificados, a fin de aclarar dudas de

cada país respecto al libre movimiento personas de negocios, así como para identificar los problemas principales.

Tales asuntos podrían ser abordados en el marco del tema de comercio de servicios.

PARTE 3

FACILITACIÓN, MEDIDAS DE COOPERACIÓN BILATERAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARTE 3. FACILITACIÓN, MEDIDAS DE COOPERACIÓN BILATERAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VII. Facilitación del comercio (Procedimientos aduaneros y otros relacionados con el comercio)

1. El Grupo de Estudio señaló la importancia de la facilitación del comercio a través de la simplificación y armonización internacional de los procedimientos aduaneros y otros procedimientos relacionados con el comercio, reconociendo que:

- (1) la facilitación del comercio tiene efectos similares a los de una reducción arancelaria; y
- (2) es cada vez más importante reducir el tiempo de los procedimientos de importación y exportación, así como asegurar su certidumbre, dado que un gran número de compañías se encuentra estableciendo cadenas de suministro globales.

2. Con objeto de crear un mejor ambiente para las actividades de negocios, Japón y México han adoptado diversas medidas para la facilitación del comercio, incluyendo la simplificación de los procedimientos aduaneros. El Grupo de Estudio ha identificado y categorizado las siguientes áreas de posible cooperación, con la intención de crear un mejor ambiente de negocios que contribuya al fortalecimiento de las relaciones económicas entre los dos países.

? Cooperación entre las administraciones de aduanas de ambos países.

La Organización Mundial de Aduanas así como otros foros, han desarrollado diversos estándares internacionales y recomendaciones con respecto a la incorporación de los sistemas de cómputo y simplificación de los procedimientos aduaneros. El armonizar los procedimientos aduaneros actuales con los estándares y recomendaciones internacionales, permitirá asegurar una mayor simplicidad y eficiencia de los mismos.

Para facilitar el comercio y contar al mismo tiempo con controles fronterizos apropiados, las administraciones aduaneras de ambos países han implementado sistemas de administración de riesgo en el despacho aduanero, mismos que clasifican los embarques como 'de alto riesgo' y 'de bajo riesgo', concentrando los recursos de las aduanas en el control de los primeros.

Adicionalmente, la aduana de Japón ha adoptado diversas medidas para la facilitación del comercio, entre las que se incluyen el "Sistema de Permiso de Importación Instantánea al Arribo" (Instant Import Permit Upon Arrival System) para embarque aéreo (permitiendo la liberación del embarque inmediatamente después de su arribo por medio de la implementación de un esquema de inspección pre-arribo), así como el "Sistema Simplificado de Procedimiento de Declaración" (Simplified Declarations Procedure System) (permitiendo la liberación del embarque previo a la declaración de pago de impuestos; este sistema es aplicable a algunos embarques de importadores de alto cumplimiento).

Por otro lado, la aduana de México implementó un nuevo programa durante 2002, denominado "Contribuyente Aduanero Cumplido", cuyo propósito es reducir y simplificar los procedimientos aduaneros para la importación y exportación de aquellas compañías identificadas dentro de la categoría de 'bajo riesgo'. El programa se encuentra actualmente operando en su primera etapa entre las administraciones aduaneras de Estados Unidos y México.

El Grupo de Estudio comparte el punto de vista de que la cooperación entre Japón y México en las áreas de intercambio de información y armonización de los procedimientos aduaneros, acorde a los estándares internacionales, habrá de promover la facilitación del comercio entre ambos países.

? Refuerzo de la capacidad de despacho aduanero

Japón ha señalado que la congestión que experimenta el despacho aduanero en la frontera de los Estados Unidos y México, frecuentemente se traduce en retrasos en el arribo de los embarques, y que dichos retrasos son principalmente causados por la infraestructura insuficiente en México. También se señaló que este problema puede ser abordado a través de acelerar el proceso en marcha de establecer redes de computo al interior de las aduanas de México y de incrementar carriles para el despacho aduanero.

México, por su parte, ha registrado cambios substanciales en sus procedimientos aduaneros. El año pasado, introdujo un nuevo sistema aduanero, denominado “Sistema Aduanero Automatizado Integral Milenium 3” que facilita y hace más eficientes las operaciones de comercio exterior. Con este sistema se introdujeron nuevos elementos de información y tecnología que permiten la redefinición de procesos de operación y administración aduanera. Así mismo, el sistema busca reducir los niveles de corrupción.

? Utilización de tecnologías de la información y comunicaciones

Con el objeto de promover el comercio sin papeleo y el sistema de ventanilla única para los procedimientos relativos al comercio, incluyendo los procedimientos aduaneros, de cuarentena y portuarios, el Grupo de Estudio reconoció la posibilidad de promover aún más la facilitación del comercio utilizando tecnologías

de información y comunicaciones, tal como la versión 1.0 del modelo de base de datos de la OMA, y el flujo continuo de información relacionada con los procedimientos comerciales entre las compañías privadas (por ejemplo, los sistemas que hacen posible la entrega vía electrónica de la información necesaria para la importación a México, por parte de las compañías japonesas a sus contrapartes en México, inmediatamente después de que los bienes son exportados de Japón).

3. Con el fin de identificar medidas concretas para la cooperación futura en las áreas de facilitación del comercio, incluyendo las antes mencionadas, el Grupo de Estudio reconoció la posibilidad de establecer dos Grupos de Expertos: uno integrado por los sectores públicos y privados competentes de ambos países, para discutir puntos relacionados con la facilitación del comercio entre los dos países, y otro por las autoridades aduaneras de Japón y México, para discutir los asuntos relacionados con las aduanas.

VIII. Normas y evaluación de la conformidad

1. El Grupo de Estudio comparte la opinión sobre la importancia de garantizar que la aplicación de cualquier norma, reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad para asegurar la protección de la vida o salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente, protección al consumidor o calidad, no se constituya en un obstáculo innecesario al comercio entre Japón y México. El Grupo de Estudio consideró importante que ambos países confirmen respecto al otro sus derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la OMC.

2. La parte japonesa mencionó algunos problemas respecto a las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), que desde su punto de vista pueden afectar las transacciones comerciales, y manifestó la necesidad de que sean mejoradas. Además, explicó que el mejoramiento del sistema de NOMs y su operación, que facilitarían el comercio, fue solicitado por el sector empresarial japonés como una demanda urgente. Dichos problemas se señalan a continuación.

- La rígida regulación respecto a algunos detalles en el etiquetado en idioma español, tales como el tamaño de la letra y diseños en idioma español, entre otros.
- Dificultades derivadas del hecho de no existir suficientes laboratorios de prueba para realizar la evaluación de la conformidad en Tijuana y otras ciudades fronterizas, donde las filiales de corporaciones japonesas están haciendo negocios y registran un alto volumen de operaciones transfronterizas.

La parte mexicana explicó que la Ley Federal de Metrología y Normalización establece procedimientos claros para la elaboración y aplicación de normas,

reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con base en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Con relación a los puntos señalados por la contraparte japonesa, México indicó que las NOMs son congruentes con las normas internacionales y que existen suficientes laboratorios de pruebas distribuidos en la frontera norte del país. México proporcionó a la delegación japonesa información de los laboratorios de prueba localizados en Tijuana y Ciudad Juárez.

3. El lado mexicano expresó su preocupación en relación a sus exportaciones agropecuarias a Japón, ya que: i) Japón ha establecido procedimientos específicos para la certificación de productos orgánicos; ii) esta regulación es aplicada por Japón y no está homologada ni armonizada con otros procedimientos vigentes en otros mercados como la Unión Europea o EE.UU.; y iii) por el momento, esta regulación específica en Japón constituye una barrera técnica para el acceso a determinados productos agropecuarios.

La parte japonesa explicó que: i) Los procedimientos de normalización y certificación de Japón para productos orgánicos se establecen de conformidad con los lineamientos del CODEX, el cual es un estándar internacional; y ii) la regulación de etiquetado de productos orgánicos se instrumenta de acuerdo a la legislación del JAS con un tratamiento equivalente tanto para los productos domésticos como para los productos de importación en forma no discriminatoria. Por tanto, el sistema del JAS no constituye ninguna barrera contra el acceso de productos agropecuarios orgánicos. Japón también presentó el caso de un producto agropecuario orgánico mexicano que está siendo vendido en ese país con la etiqueta del JAS.

4. El Grupo de Estudio coincide en la opinión de que es importante que las autoridades de normalización de Japón y México continúen sus esfuerzos de cooperación en el área de normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad. Para promover efectivamente la cooperación entre ambos países, es

importante en primera instancia entender con mayor detalle el sistema de normas, regulaciones técnicas y evaluación de la conformidad de cada uno, a través del intercambio de información basada en necesidades. Tal cooperación permitiría una mayor colaboración en las áreas de normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad.

IX. Política de competencia

1. A medida que la globalización avanza y la relación económica entre México y Japón se fortalece, la necesidad de prevenir actividades anticompetitivas que puedan dañar el comercio y la inversión entre ambos países aumenta. Durante 2001, la Comisión Federal de Competencia de México resolvió ocho casos de concentraciones que involucran agentes económicos japoneses establecidos en México.

2. El Grupo de Estudio compartió la opinión de que un mecanismo de cooperación entre México y Japón en materia de política de competencia, contribuiría a una mayor estabilidad legal y, en consecuencia, a la facilitación del comercio y la inversión. El Grupo señaló la necesidad de desarrollar una estructura de política de competencia que incorpore los siguientes aspectos:

- (1) Japón y México deben tomar las medidas que cada uno considere convenientes, para combatir actividades anticompetitivas en el sector empresarial.
- (2) Considerando la creciente necesidad de contar con regulaciones para combatir prácticas anticompetitivas que puedan dañar el comercio y la inversión entre los dos países, Japón y México deben estudiar medidas para promover la cooperación entre las autoridades de política de competencia de ambos países (en materia de notificación, cooperación y coordinación, entre otras). Lo anterior, con el fin de establecer un marco de política de competencia entre ambas partes que sea eficiente, así como fomentar un entendimiento común sobre formas más efectivas para abordar las actividades empresariales anticompetitivas.

El Grupo de Estudio manifestó su interés en que México y Japón consideren la posibilidad de incluir disposiciones en materia de política de competencia en un posible TLC.

X. Derechos de propiedad intelectual (IPRs)

1. Recientemente la producción y distribución de productos falsificados y productos pirata se ha convertido en un serio problema, que se ha agravado por la exportación a terceros países de productos que infringen derechos de propiedad intelectual, afectando seriamente a corporaciones de muchos países. Por lo anterior, la cooperación y el fortalecimiento de las medidas fronterizas constituyen un tema de importancia internacional en cada país, que busca prevenir el flujo de productos infractores de derechos de propiedad intelectual. Sobre este punto, el Grupo de Estudio comparte la opinión de que es importante realizar esfuerzos para fortalecer el cumplimiento a nivel interno de los derechos de propiedad intelectual y cooperar en la materia.

2. Tomando en cuenta la creciente importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual, el Grupo de Estudio reconoció la necesidad de cooperar a través del intercambio de información sobre:

- Las actividades relativas a la concientización a nivel nacional respecto de la función e importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual;
- El mejoramiento del sistema de derechos de propiedad intelectual y su funcionamiento;
- La observancia de los derechos de propiedad intelectual; y
- La automatización del proceso administrativo en materia de propiedad intelectual, a fin de aumentar su eficiencia.

XI. Mejoramiento del ambiente de negocios

1. El Grupo de Estudio señaló los siguientes problemas en relación con el ambiente de negocios:

(1) Cambios a los sistemas de reglas que afectan los negocios

El grupo de estudio reconoció que los cambios frecuentes y repentinos a los sistemas de reglas que rigen las actividades de negocios afectan las operaciones de las empresas debido al tiempo que les toma adaptarse a las nuevas circunstancias, y que la transparencia es importante en las modificaciones de tales reglas. En particular, la delegación japonesa expresó que sus compañías que hacen negocios en México consideran que la certidumbre en el sistema de reglas de las actividades empresariales en México es importante para fortalecer la relación de comercio e inversión entre México y Japón. El grupo de estudio compartió la opinión de que sería importante para los gobiernos de Japón y México, el intercambio de información de manera periódica y transparente sobre sus respectivos sistemas de reglas que tienen un impacto importante en las actividades de negocios.

(2) Relaciones laborales

1. En el Grupo de Estudio la parte japonesa comentó que los salarios en México han aumentado, especialmente en el área de la frontera con los Estados Unidos, a medida que ha crecido la economía, y mostró su preocupación porque esto pueda estar debilitando gradualmente la competitividad de México como un centro manufacturero. La parte japonesa afirmó también que la reforma laboral es un elemento importante para la expansión de la inversión proveniente de Japón.

La parte mexicana explicó que su gobierno está buscando crear las condiciones en México para atraer más y mejores inversiones del extranjero, no con base en bajos salarios, sino fomentando una Nueva Cultura Laboral, en la que empresarios y trabajadores busquen de manera conjunta para incrementar la productividad y la competitividad, por medio de la capacitación y la participación de los trabajadores en la transformación de los procesos productivos. La nueva cultura es el camino para una mayor competitividad de las empresas y para elevar los estándares de vida de los trabajadores y sus familias. La parte mexicana invitó a las empresas japonesas a que contribuyan en este esfuerzo.

La parte mexicana también señaló que el gobierno está promoviendo las discusiones para la reforma laboral en la denominada *Mesa Central de Toma de Decisiones*, conformada por representantes de empresarios y trabajadores, en la que el gobierno actúa sólo como facilitador del proceso. A partir de esto, cualquier iniciativa que sea acordada deberá ser sometida al Congreso para su consideración y aprobación.

2. El Grupo de Estudio compartió la visión de que aumentar la productividad laboral (desarrollo de los recursos humanos, educación laboral), también es un factor importante para mejorar el ambiente de negocios y promover nuevas políticas laborales mexicanas. Al respecto se identificaron los siguientes problemas:

- i. La dificultad para emplear y retener a ejecutivos e ingenieros de nivel medio limita el potencial de las actividades corporativas. Existe la necesidad urgente de desarrollar los recursos humanos.
- ii. El alto índice de rotación de los trabajadores ha hecho difícil contar con una fuerza laboral estable.

La parte mexicana coincidió en que uno de los factores más importantes para mejorar la competitividad es la existencia de recursos humanos calificados. Para

poder lograr un crecimiento con calidad, incluyendo la actualización de los procesos productivos, la distribución y comercialización, es de vital importancia promover de manera oportuna una capacitación de calidad y asistencia técnica. Es esencial que los trabajadores y los empleadores participen juntos en esta tarea, a fin de identificar los problemas y soluciones y proponer estrategias para el crecimiento y la expansión.

Con respecto a lo anterior, la parte mexicana mostró su interés en la posibilidad de cooperación en el desarrollo de recursos humanos y capacitación, especialmente en las áreas tecnológicas y de tecnologías de la información.

La parte mexicana también está interesada en intercambiar información sobre sistemas de normalización y certificación de competencias laborales, experiencias en el diálogo social y leyes y administración laborales de ambos países.

(3) Condiciones de seguridad

La delegación japonesa expresó su preocupación en relación con las condiciones de seguridad en algunas ciudades de México y el costo de contratar servicios de seguridad privada para la operación de las empresas.

El Grupo compartió la opinión de que es importante que el Gobierno de México continúe trabajando para resolver los problemas de seguridad.

(4) Reforma regulatoria

El Grupo de Estudio reconoció la importancia del marco regulatorio, como un elemento clave para mantener una economía sana, abierta al mercado global y a la inversión extranjera. Enfatizó que la reforma regulatoria promueve la

eliminación de barreras innecesarias al comercio y a la inversión, y de esta forma al crecimiento económico, la creación de empleos, la reducción de precios para los consumidores, la competitividad y la innovación.

Durante las sesiones del Grupo, se identificaron las siguientes preocupaciones por parte de la delegación mexicana respecto al marco regulatorio japonés:

- 1) la falta de transparencia en la elaboración de regulaciones y en los procesos de resolución administrativa; y,
- 2) la llamada “co-regulación”, proceso mediante el cual las funciones regulatorias se transfieren del gobierno a las industrias involucradas u otros organismos afines, lo que puede limitar la competencia y crear barreras al comercio o a la inversión.

El lado mexicano propuso que dada la importancia de la reforma regulatoria para mantener una relación económica bilateral sana y abierta, es necesario que se establezca un mecanismo bilateral para discutir asuntos regulatorios que puedan afectar los potenciales flujos de comercio y de inversión. Se puede considerar la participación de los sectores privado y académico en dicho mecanismo.

(5) Energía y recursos

El grupo de estudio expresó su preocupación en relación con el alto costo del suministro de energía eléctrica en México e hizo un llamado al Gobierno de México para que continúe sus esfuerzos por reducir los costos del suministro de energía eléctrica. La cooperación japonesa puede facilitar la expansión de la inversión en México.

El grupo de estudio compartió la opinión de que los asuntos mencionados en el capítulo XIV “Otras medidas de cooperación bilateral” también son importantes

para ayudar a establecer un ambiente de negocios adecuado con el fin de promover inversiones en México.

(6) Medio ambiente

La parte japonesa expresó la preocupación que tienen sus empresarios respecto a que los serios problemas de contaminación del aire en la Ciudad de México, dificulta la atracción de gente capacitada para trabajar en México y resulta en una situación perjudicial para la competitividad internacional de este país. Además, se señaló que para controlar la contaminación ambiental existen normas y reglamentos que estipulan que los productos que contienen ciertos materiales deben ser transportados a determinadas áreas para su disposición (eliminación). Sin embargo, no existen suficientes empresas que proporcionen este servicio, lo que dificulta la disposición de tales productos de una manera apropiada.

Durante las reuniones del Grupo, la parte mexicana explicó las medidas tomadas por el Gobierno para abordar los problemas ambientales, incluyendo el “Programa Pro Aire para la Zona Metropolitana del Valle de México”. Además, el Grupo reconoció que ambos países han llevado a cabo proyectos de cooperación dirigidos a la protección del medio ambiente.

También durante las reuniones se compartió la idea de que es conveniente que Japón continúe su cooperación hacia México para asegurar un ambiente propicio para los negocios y las inversiones y promover el desarrollo económico dando una adecuada consideración a las cuestiones ambientales. Se podría hacer uso de tecnologías de Japón cuando fuera necesario con el fin de solucionar los problemas ambientales que enfrenta México, tales como el asegurar el adecuado suministro de agua, el control de la contaminación del aire y la disposición de desechos.

(7) Contabilidad

El Grupo de Estudio compartió el punto de vista que será útil para ambos países colaborar en el mejoramiento de sus sistemas de contabilidad.

(8) Otros

El Grupo de Estudio subrayó que se debería continuar trabajando en las siguientes áreas con el fin de seguir mejorando el ambiente de negocios en México:

1. Sistemas de telecomunicación y servicio postal
2. Suministro de agua y sistemas de aguas residuales
3. Suministro de energía eléctrica
4. Infraestructura de transporte como caminos, puentes y puertos

2. Los miembros del Grupo de Estudio comparten la opinión de que el mejoramiento del ambiente bilateral de negocios, incluyendo los asuntos mencionados anteriormente, es esencial para la promoción del comercio y la inversión bilateral. El Grupo de Estudio propuso el establecimiento de un mecanismo para discutir formas y medios para mejorar el ambiente de negocios bilateral, incluyendo la priorización de los asuntos mencionados y acciones de cooperación.

XII. Fortalecimiento de la industria de soporte

1. Actualmente México no cuenta con centros de proveeduría de partes y componentes como los que tienen China o los países del Sudeste Asiático. Una cadena de suministro débil representa un obstáculo considerable para el crecimiento de las operaciones de ensamble y no contribuye a que las inversiones permanezcan en el país. La carencia de una industria de soporte fuerte en México puede representar un problema serio en el futuro. Por consiguiente, el Grupo de Estudio planteó la necesidad de fortalecer la red de empresas que constituyen la industria de soporte en México.

2. En las reuniones del grupo de estudio, la parte japonesa precisó que para fortalecer la industria de soporte en México es importante que el país mejore su ambiente de negocios, proporcionando esquemas de financiamiento adecuados, capacitación para mejorar las habilidades del trabajador y resolviendo los problemas laborales. Estos esfuerzos promoverán la inversión japonesa y el establecimiento de empresas en el mercado mexicano.

Además de las medidas antes mencionadas, el Grupo de Estudio propuso que ambos países implementen programas de cooperación, entre otros fines, para apoyar a que empresas japonesas se establezcan en México y para desarrollar industrias mexicanas de soporte. Los programas de cooperación deben considerar:

- (1) Mejorar los vínculos entre las organizaciones relevantes y optimizar los diversos proyectos de cooperación de las instituciones financieras del gobierno japonés, a través del *“Foro sobre Pequeñas y Medianas*

Empresas” que se inició en octubre de 2001, por iniciativa de los sectores público y privado de ambos países.

- (2) Continuar los proyectos conjuntos que promueven JETRO y la Secretaría de Economía, para fortalecer la industria de soporte (incluyendo esfuerzos para promover negocios con pequeñas y medianas empresas, y para apoyar encuentros de negocios entre pequeñas y medianas empresas de ambos países).

XIII. Promoción del comercio y la inversión

1. El Grupo de Estudio coincidió en que es importante que JETRO, la Secretaría de Economía y BANCOMEXT continúen con la implementación conjunta de programas como los siguientes, a fin de fortalecer el comercio y la inversión:

- Realización o participación en ferias comerciales y exposiciones, con objeto de promover el comercio y la inversión entre los dos países, incluyendo ferias de promoción de la inversión extranjera en Japón.
- Celebración de seminarios dirigidos a la promoción de las exportaciones y de las inversiones entre Japón y México.
- Intercambio de expertos y capacitadores en los campos del comercio, la inversión y la mercadotecnia.
- Organización de reuniones de negocios o misiones de comercio e inversión.

2. El Grupo de Estudio también coincidió en que es importante continuar con el suministro e intercambio de información entre JETRO y la Secretaría de Economía, a fin de promover el comercio y la inversión entre ambos países, de la siguiente manera:

- Confirmación de los bienes y servicios que pueden ser exportados entre ambos países a través del intercambio de directorios industriales.

- Intercambio de información para confirmar las oportunidades de inversión, así como para el establecimiento de negocios conjuntos entre ambos países.
- Intercambio de información sobre las distintas actividades comerciales y de inversión.
- Intercambio de información sobre normalización y criterios comerciales e industriales relativos a los bienes y servicios comercializados, así como sobre aquellos bienes y servicios que puedan llegar a ser comercializados entre los dos países.
- Intercambio de información sobre los factores que pueden afectar el comercio y la inversión, así como sobre las mejoras de acceso a mercados relacionadas con dichos factores.

XIV. Otras medidas de cooperación bilateral

(1) Cooperación energética

El Grupo de Estudio reconoció la importancia de la cooperación existente en el sector de la energía entre importantes entidades japonesas tales como la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y su contraparte mexicana.

El Grupo de Estudio destacó el alto valor de la cooperación existente entre México y Japón en el marco de APEC, en áreas tales como la conservación energética, desarrollo de fuentes de energía renovable y prospectiva / modelado de energía. El Grupo coincidió en la importancia de dar continuidad a tales acciones de cooperación.

El Grupo de Estudio confirmó que en el marco de cooperación entre México y Japón, se han realizado esfuerzos a fin de desarrollar los recursos naturales de México a través de acciones tales como el estudio conjunto sobre la Cuenca sedimentaria de Chicontepec, el cual está en proceso de instrumentación, así como los esfuerzos para incrementar el número de casos exitosos tales como la Mina Tizapa y la Mina Rey de Plata.

El Grupo de Estudio compartió la visión de que, a fin de crear un ambiente de negocios adecuado para facilitar la promoción de inversiones, es importante impulsar el ahorro de energía, establecer medidas ambientales en el proceso de generación de energía eléctrica y desarrollar energías renovables, tales como la solar y eólica.

La parte mexicana expresó su interés en ampliar la colaboración institucional, promover un mayor intercambio de información y expertos y fortalecer el trabajo conjunto relacionado con la diversificación del consumo y producción de energéticos hacia fuentes más limpias –como el gas natural-, y en los sectores eléctrico y nuclear, entre otros. La parte japonesa comentó que examinaría las propuestas con información más detallada que sería proporcionada por la parte mexicana, aunque no podría asegurar el resultado de dicho análisis.

La parte mexicana enfatizó los beneficios derivados del fortalecimiento de los vínculos comerciales entre México y Japón en el área de petróleo crudo, considerando que México es uno de los más importantes productores mundiales de crudo y proveedor confiable, cuyos contratos de comercialización conceden un trato transparente y uniforme a todos sus clientes.

La parte mexicana también subrayó el proceso de mejoramiento al que se ha sometido a las refinerías mexicanas, así como los planes de inversión en varios campos productores, lo que permitirá a PMI/PEMEX comercializar un volumen adicional de crudos más ligeros como el Istmo y el Olmeca. Cabe destacar que estas graduaciones son ideales para procesar en refinerías japonesas, dado que tienen menor contenido de azufre que el Maya, el principal crudo de exportación de México en la actualidad. La parte japonesa destacó la importancia de continuar las conversaciones entre las compañías japonesas y sus contrapartes mexicanas, tomando en consideración la naturaleza comercial de las transacciones de crudo.

(2) Cooperación en los sectores de agricultura y pesca

El Grupo de Estudio reconoce la importancia de promover el entendimiento mutuo en las áreas de desarrollo rural, políticas agropecuarias y cooperación técnica, considerando el estado actual de los sectores agropecuarios de ambos países.

En el Grupo de Estudio, la parte mexicana expresó la necesidad de que se promuevan acciones de cooperación con respecto a la agricultura mexicana en términos de tecnología, capital y medidas de cuarentena. Las áreas que México consideró prioritarias para llevar a cabo acciones de cooperación con respecto al sector agropecuario son las siguientes:

- planeación estratégica y desarrollo de proyectos de cooperación técnica;
- organización de productores;
- capacitación en comercialización de productos agropecuarios;
- capacitación en normalización y estándares, aspectos sanitarios y fitosanitarios, y otras regulaciones que afectan el comercio de productos agropecuarios;
- talleres sobre el desarrollo de inversiones conjuntas (*joint ventures*) y alianzas estratégicas entre productores mexicanos e inversionistas japoneses;
- promoción de actividades para estimular la participación de universidades y centros de investigación en proyectos conjuntos; intercambio de expertos, investigadores y estudiantes; programas de becas para estudiantes; y programas de residencias de investigación para expertos de ambos países.

La parte japonesa expresó que sería necesario continuar con un estudio más profundo y con diálogos a nivel político, para priorizar las áreas de cooperación futuras, y que algunas áreas requerirían la cooperación directa entre los sectores privados de ambos países. La parte mexicana enfatizó la necesidad de armonizar las condiciones en las que se recurre a las medidas sanitarias y fitosanitarias, y expresó su reconocimiento a la importancia del intercambio de información y de realizar consultas entre los expertos de ambos países cuando se presenten problemas específicos. La parte japonesa enfatizó que las condiciones en las que se expiden las medidas sanitarias y fitosanitarias son aspectos técnicos y que, como ha sido el caso en el pasado, será importante abordar en el futuro estos

aspectos específicos a través de consultas entre los expertos científicos de ambas partes.

(3) Ciencia y tecnología

El Grupo de Estudio, compartió el punto de vista de que la ciencia y la tecnología son áreas para una posible cooperación en el futuro, de acuerdo a los siguientes puntos:

- El crecimiento acelerado y la transformación del conocimiento en los últimos 50 años, así como el papel de la ciencia y el desarrollo y aplicaciones de tecnología, han sido una de las fuentes más importantes de cambio económico, social, político y cultural. Es de esperarse que esta dinámica llegue a ser aún más importante para las sociedades y economías del siglo XXI, conduciéndolas hacia lo que se ha llamado la era de la información y de la economía digital.
- Dado el crecimiento de redes de comunicación entre investigadores y académicos de diferentes partes del mundo a través del Internet, un número de nuevas comunidades científicas, publicaciones electrónicas, conferencias científicas y otros medios para la producción y la comunicación del nuevo conocimiento, se han desarrollado de manera acelerada.
- El Grupo de Estudio reconoció las siguientes actividades para acelerar la cooperación en esta área:
 - i. intercambio de académicos, investigadores y expertos.
 - ii. fortalecimiento de relaciones entre las universidades de ambos países.
 - iii. preparación de un simposio internacional para lograr una mayor

colaboración entre académicos, instituciones de investigación y otras organizaciones con actividades científicas.

(4) Otros

A fin de promover el comercio la inversión, el Grupo de Estudio expresó interés en los siguientes temas:

- Con el fin de superar las restricciones geográficas y de horario, se deberán realizar esfuerzos para establecer una base para el desarrollo del comercio electrónico entre México y Japón como un instrumento para la expansión del comercio bilateral.
- La relación artística, cultural y la vinculada con los idiomas promoverán el entendimiento mutuo y estimularán un sentido de acercamiento entre ambos países, lo que también tendrá un impacto positivo en la expansión del comercio y la inversión. Tomando en consideración este hecho, sería útil explorar la posibilidad de promover la inversión en servicios audiovisuales y otros servicios que pueden ayudar a expandir los beneficios de dichos impactos positivos.

A fin de promover la cooperación técnica, el Grupo de Estudio propuso que los programas en sectores técnicos que actualmente se están llevando a cabo conjuntamente entre JETRO y la Secretaría de Economía deben continuar. Asimismo, se deberá continuar con las actividades llevadas a cabo entre JICA y las autoridades encargadas en México del Acuerdo de Cooperación Técnica entre los gobiernos de Japón y México, cuyo éxito es ampliamente conocido. Los programas mencionados anteriormente deberían ser desarrollados de acuerdo con los principios de co-participación, costos compartidos y autosuficiencia post-operacional en la implementación de cada proyecto.

XV. Consultas y solución de controversias

Por lo que se refiere a la solución de controversias, el TLCAN contempla tres mecanismos distintos: (a) controversias Estado - Estado, sobre la aplicación e interpretación de todas las disciplinas contenidas en el tratado, (b) controversias Particular – Estado, relacionadas con la determinación de cuotas antidumping y compensatorias, y (c) controversias Inversionista – Estado, relacionadas con aspectos de inversión. De conformidad con este último mecanismo, los inversionistas que sufren algún daño por violaciones a las disposiciones en materia de inversión contenidas en el TLCAN, pueden solicitar compensación a través de un tribunal internacional.

El TLC con la Unión Europea contiene disposiciones para la solución de controversias Estado – Estado con relación a todas las disciplinas abarcadas, mientras que las disposiciones para la solución de controversias Inversionista – Estado están contenidas en los acuerdos bilaterales de inversión respectivos, celebrados entre México y cada país miembro de la Unión Europea.

Por otra parte, el Acuerdo de la Nueva Era de Asociación Económica Japón – Singapur, contiene mecanismos para la prevención y solución de controversias Estado – Estado, en relación con la interpretación y aplicación en general sobre todas las disciplinas abarcadas, y por otra parte, un mecanismo de solución de controversias Inversionista – Estado en materia de inversión.

Durante las reuniones del Grupo de Estudio, se comentó que un mecanismo de solución de controversias eficiente es importante para las empresas, y que resulta necesario garantizar un marco jurídico para la solución de controversias entre empresas y gobiernos.

Los miembros del Grupo de Estudio coincidieron en que cualquier TLC entre México y Japón debe contener un mecanismo para la solución de controversias basado en la experiencia regional y multilateral de ambos países. Con ello se buscan solucionar de manera efectiva las controversias que se origine entre ambos países.

ANEXOS

ANEXO 1

Estimaciones recientes sobre los efectos del TLC entre México y Japón

? *Research Institute of Economy, Trade and Industry (Dr. Kawasaki)*

Efectos de la reducción arancelaria por un TLC México – Japón

Usando GTAP ver.5, son considerados los efectos de movimientos/acumulación de capital y el efecto pro-competitivo de las importaciones (millones de dólares)

	<u>Japón</u>	<u>México</u>
Exportación	+ 637.4 (+0.13%)	+1939.4 (+1.68%)
Importación	+ 1092.9 (+0.26%)	+1733.2 (+1.70%)
PIB real	+ 0.03%	+ 1.08%
Acumulación de Capital	+ 0.05%	+ 1.40%

? *Japan Center for Economic Research (2001)*

Efectos de la reducción arancelaria del TLC México-Japón y TLC Japón - Singapur¹

Usando GTAP ver.4, son considerados los efectos de transferencia de tecnología, IED y movimiento de mano de obra calificada

	<u>Japón</u>	<u>México</u>
PIB real	+ 0.10%	+ 4.20%
Ingreso nacional	+ 0.21%	+ 5.36%

Para el caso del TLC Japón-Singapur se estima un incremento de 0.07% del PIB real de Japón y 0.08% de su ingreso nacional

¹ Los resultados para Japón consideran reducciones arancelarias con Singapur y México. Los resultados para México consideran sólo la reducción arancelaria con Japón.

Anexo 2

Cobertura de la liberalización en el comercio de bienes

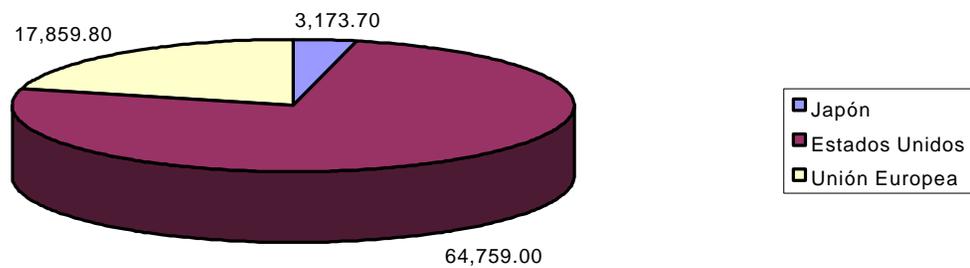
Acuerdo	1. TLCAN	2. TLCUE	3. Japón-Singapur
Porcentaje de comercio libre de arancel	EE.UU. - México y Canadá: 99% México - EE.UU. y Canadá: 100% Canadá - EE.UU. y México: 99%	México - UE: 97.6% UE - México: 96.8%	Japón - Singapur: 100% Singapur - Japón: 93.8%
Total	99%	97.1%	98.5%

Nota 1. Los datos para el TLCAN y TLCUE fueron los notificados al Comité de Acuerdos Regionales de la OMC por cada miembro de los TLCs.

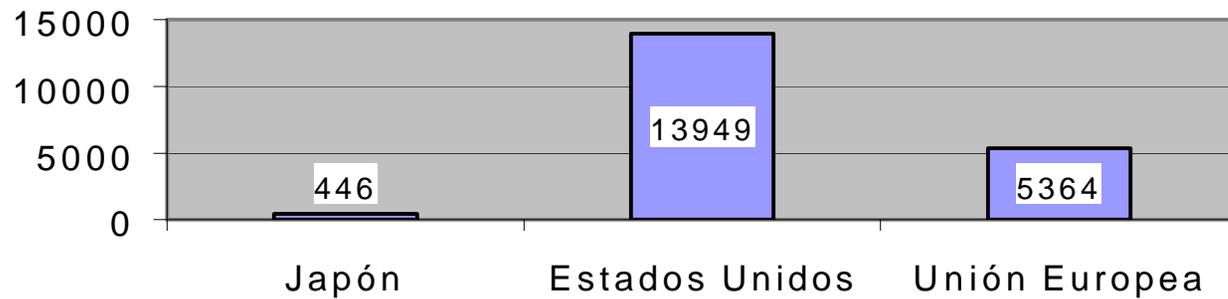
Nota 2. Las estimaciones se refieren al resultado posterior a la aplicación de medidas transitorias.

Anexo 3

Inversiones Materializadas en México
Enero 1994 - Diciembre 2001
(en millones de dólares)



Empresas con IED en México (Enero 1994 a Diciembre 2001)



APÉNDICE*

* Nota: la información sobre México está actualizada hasta el año 2001. El informe original en idioma inglés contiene cifras hasta el año 2000 para los dos países.

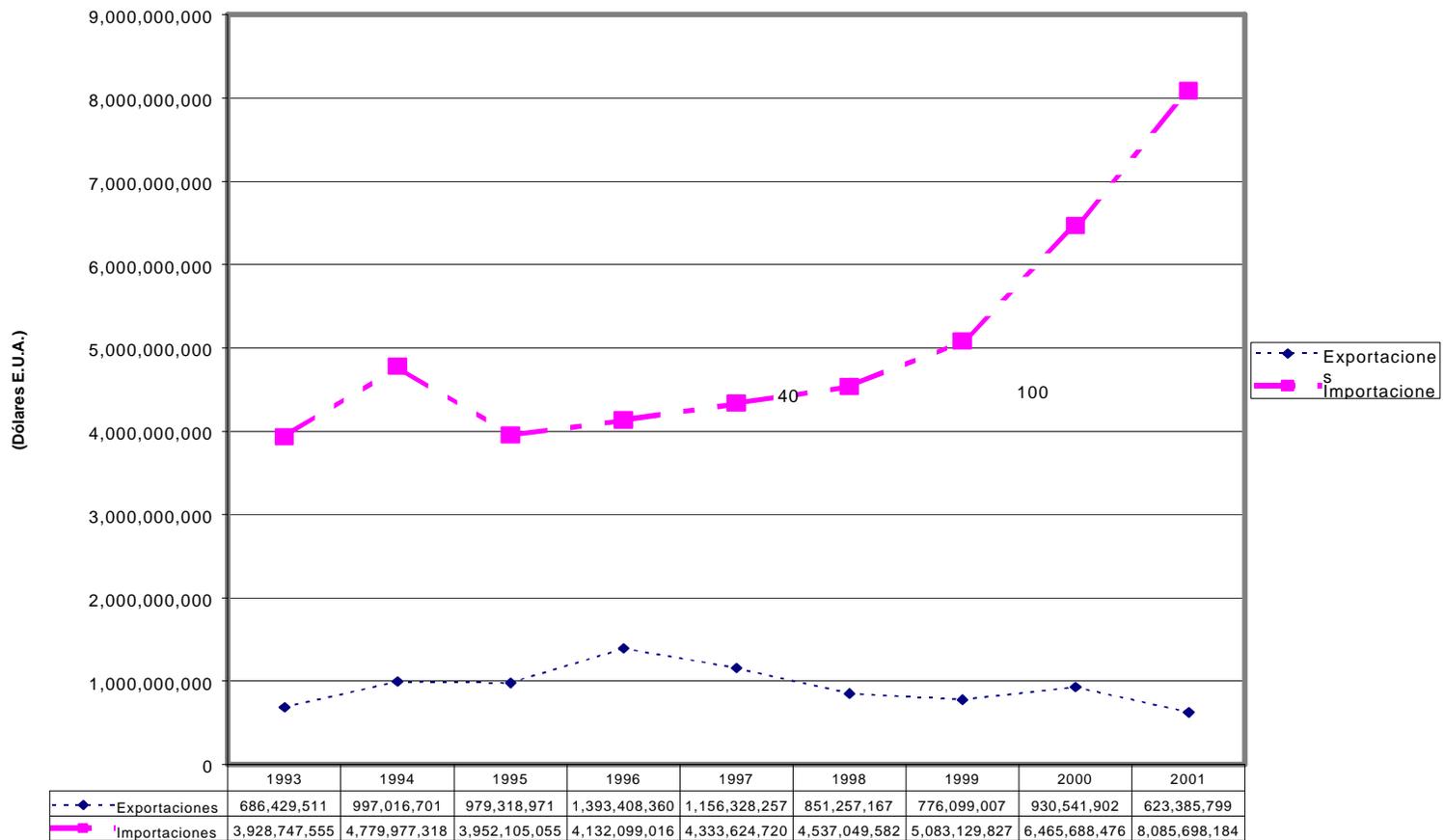
Tabla 1**Balanza Comercial de México con Japón***(Dólares E.U.A.)*

Año	Exportaciones	Porcentaje de crecimiento	Importaciones	Porcentaje de crecimiento	Balanza Comercial	Porcentaje de crecimiento	Comercio total	Porcentaje de crecimiento
1993	686,429,511	0.0	3,928,747,555	0.0	-3,242,318,044		4,615,177,066	0.0
1994	997,016,701	45.2	4,779,977,318	21.7	-3,782,960,617	16.7	5,776,994,019	25.2
1995	979,318,971	-1.8	3,952,105,055	-17.3	-2,972,786,084	-21.4	4,931,424,026	-14.6
1996	1,393,408,360	42.3	4,132,099,016	4.6	-2,738,690,656	-7.9	5,525,507,376	12.0
1997	1,156,328,257	-17.0	4,333,624,720	4.9	-3,177,296,463	16.0	5,489,952,977	-0.6
1998	851,257,167	-26.4	4,537,049,582	4.7	-3,685,792,415	16.0	5,388,306,749	-1.9
1999	776,099,007	-8.8	5,083,129,827	12.0	-4,307,030,820	16.9	5,859,228,834	8.7
2000	930,541,902	20.0	6,465,688,476	27.1	-5,535,146,574	28.5	7,396,230,378	26.2
2001	623,385,799	-33.0	8,085,698,184	25.0	-7,462,312,385	-34.8	8,709,083,983	17.8

Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México

Gráfica 1: Balanza comercial de México con Japón

Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México.



(Estadísticas de Japón)

Tabla 2. Balanza comercial de Japón con México

Table 2: Trade balance between Japan and Mexico

(Unit: Japanese million yen)

Year	EXPORTS	GROWTH PERCENTAGE	IMPORTS	GROWTH PERCENTAGE	TRADE BALANCE	GROWTH PERCENTAGE	TOTAL TRADE	GROWTH PERCENTAGE
1993	441,122	-8.6%	119,721	-24.3%	321,401	-0.9%	560,843	-12.4%
1994	429,835	-2.6%	137,246	14.6%	292,589	-9.0%	567,082	1.1%
1995	335,266	-22.0%	140,383	2.3%	194,883	-33.4%	475,649	-16.1%
1996	397,630	18.6%	205,603	46.5%	192,027	-1.5%	603,233	26.8%
1997	468,990	17.9%	194,971	-5.2%	274,019	42.7%	663,961	10.1%
1998	550,447	17.4%	160,529	-17.7%	389,919	42.3%	710,976	7.1%
1999	500,173	-9.1%	187,810	17.0%	312,364	-19.9%	687,983	-3.2%
2000	561,557	12.3%	257,126	36.9%	304,431	-2.5%	818,682	19.0%
2001	496,995	-11.5%	243,663	-5.2%	253,332	-16.8%	740,658	-9.5%
2000 1/	511,680		237,055		274,625		748,734	
2001 1/	447,893	-12.5%	225,557	-4.9%	222,336	-19.0%	673,449	-10.1%

Source: Ministry of Finance, Japan

1/ Data from January to November

Gráfica 2. Balanza comercial de Japón con México

Graph 2 : Trade between Japan and Mexico
 Source: Ministry of Finance, Japan

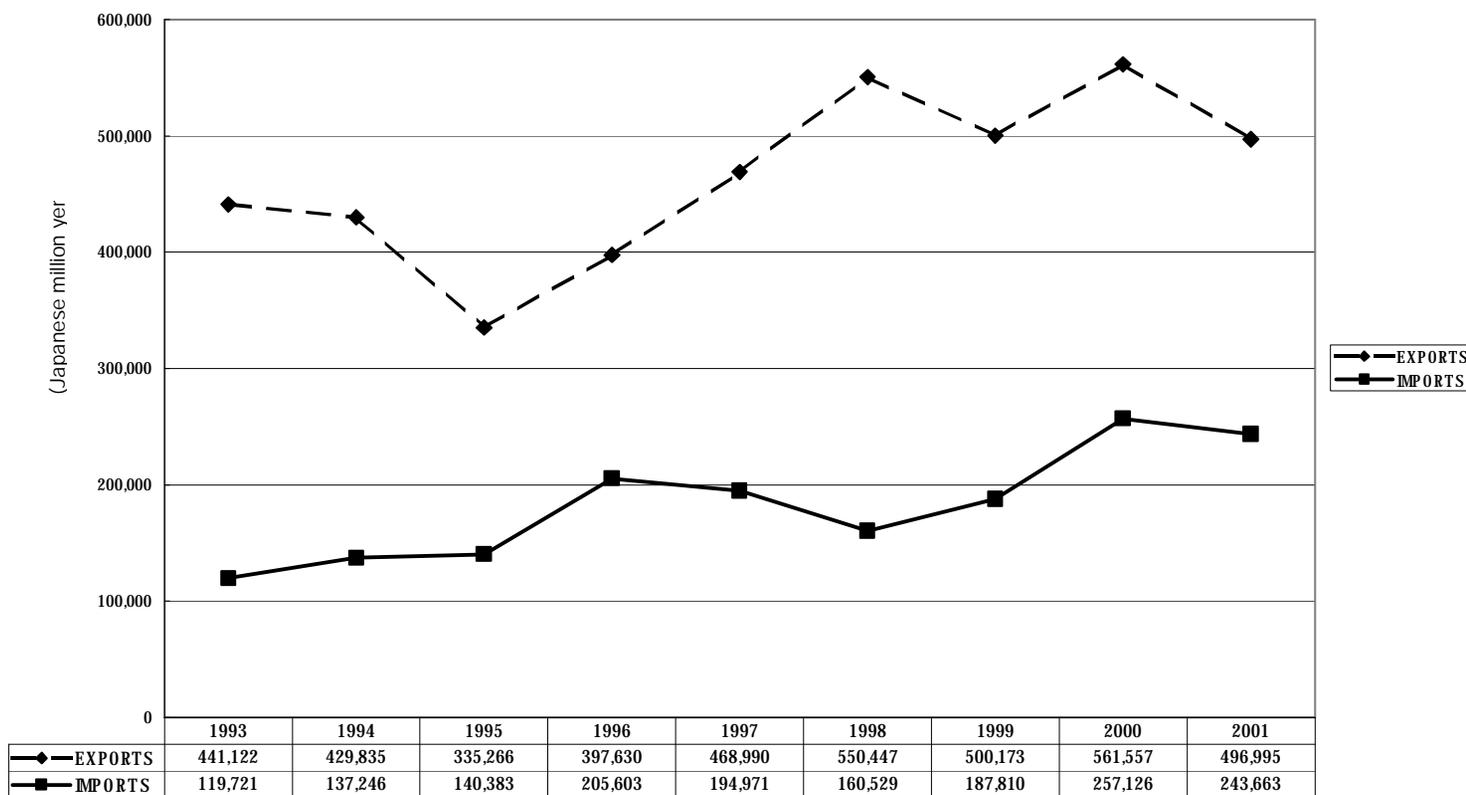


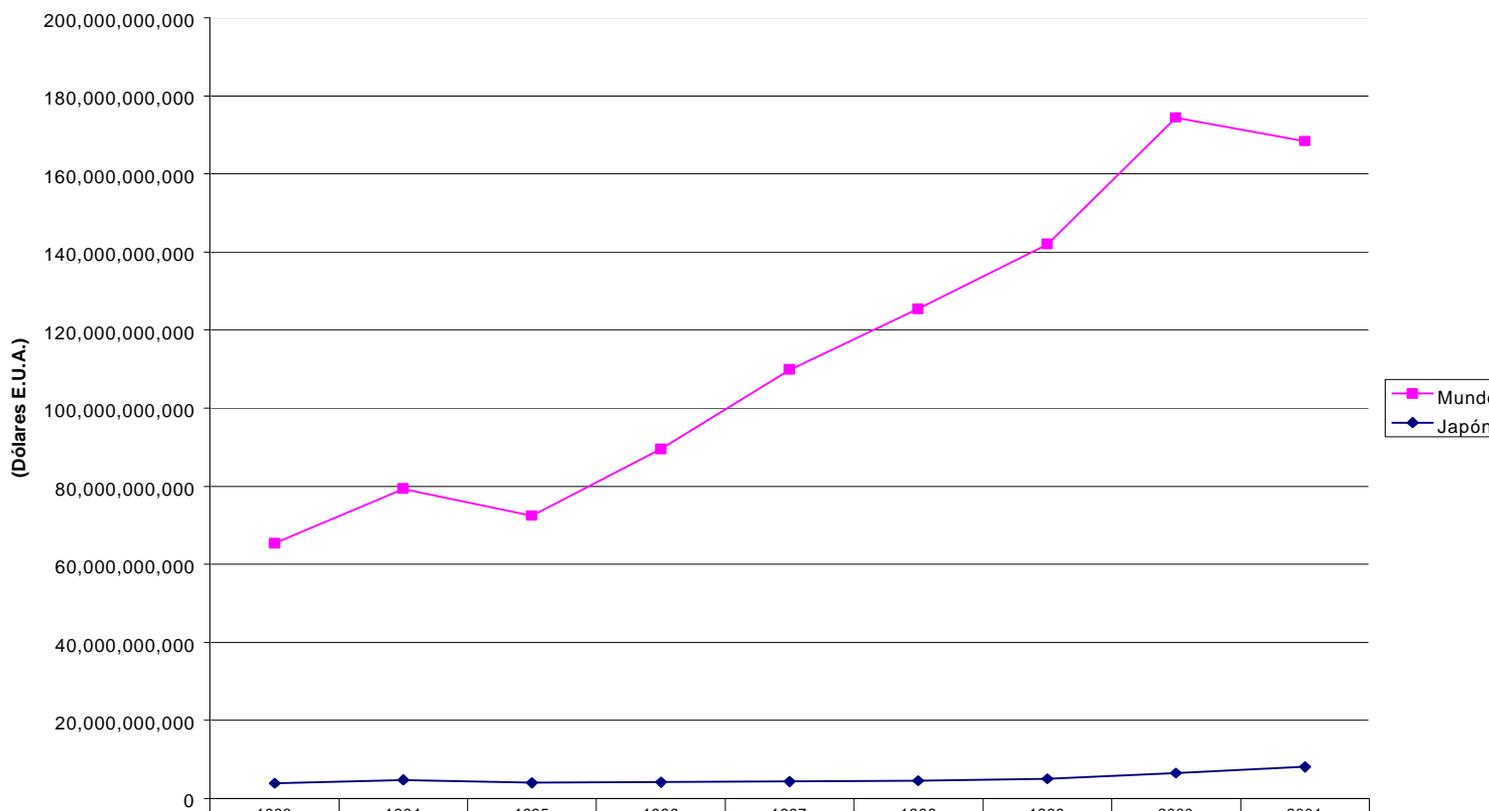
Tabla 3.**Tabla 3****Evolución de las importaciones provenientes de Japón en relación con las importaciones mexicanas provenientes del mundo.***(US dollars)*

	1993		1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001	
	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%	Importaciones	%
Mundo	65,366,534,993	100	79,345,891,218	100	72,453,058,655	100	89,468,763,711	100	109,808,200,620	100	125,373,053,182	100	141,974,762,861	100	174,457,821,777	100	168,341,024,865	100
Japón	3,928,747,555	6	4,779,977,318	6	3,952,105,055	5	4,132,099,016	5	4,333,624,720	4	4,537,049,582	4	5,083,129,827	4	6,465,688,476	4	8,085,698,184	5

Source: Ministry of the Economy with data of the Bank of Mexico

Gráfica 3: Importaciones mexicanas provenientes de Japón y del mundo

Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
—■— Mundo	65,366,534,993	79,345,891,218	72,453,058,655	89,468,763,711	109,808,200,620	125,373,053,182	141,974,762,861	174,457,821,777	168,341,024,865
—◆— Japón	3,928,747,555	4,779,977,318	3,952,105,055	4,132,099,016	4,333,624,720	4,537,049,582	5,083,129,827	6,465,688,476	8,085,698,184

Tabla 4. Evolución de las importaciones de Japón provenientes de México en relación con las importaciones de Japón provenientes del mundo

Table 4

Japanese imports from Mexico in relation to the Japanese imports from the world
(Japanese million yen)

	1993		1994		1995		1996		1997		1998	
	Imports	%										
World	26,826,357	100	28,104,327	100	31,548,754	100	37,993,421	100	40,956,183	100	36,653,647	100
Mexico	119,721	0.45	137,246	0.49	140,383	0.44	205,603	0.54	194,971	0.48	160,529	0.44

	1999		2000		2001		2000 1/		2001 1/	
	Imports	%								
World	35,268,008	100	40,938,423	100	42,415,533	100	37,124,610	100	39,113,542	100
Mexico	187,810	0.53	257,126	0.63	243,663	0.57	237,055	0.64	225,557	0.58

Source: Ministry of Finance, Japan

1/ Data from January to November

Gráfica 4. Importaciones de Japón provenientes de México y del mundo

Graph 4 : Japanese import from Mexico and from the world
Source: Ministry of Finance, Japan

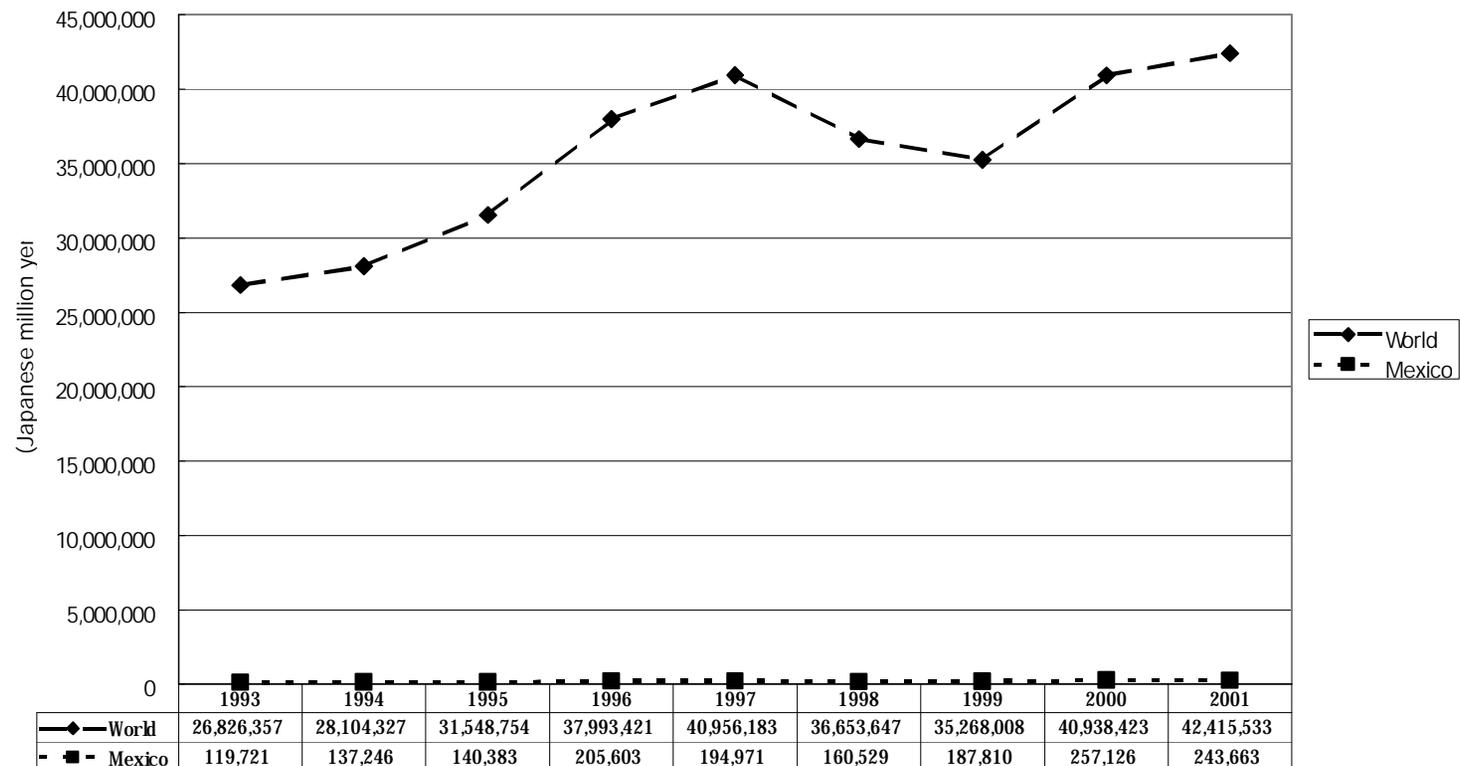


Tabla 5

Importaciones mexicanas provenientes de la UE, EUA/Canadá y Japón.
(Dólares E.U.A.)

Año	1993			1994			1995			1996			1997			1998			1999			2000			2001		
	Importaciones	%		Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%	Importaciones	Crecim	%
UE**	7,798,726,410	12%		9,058,151,140	16	11%	6,732,173,194	-26	9%	7,740,567,215	15	9%	9,917,309,726	28	9%	11,699,304,992	18	9%	12,742,753,569	9	9%	14,775,058,766	16	8%	16,165,477,698	9	10%
EUA	46,470,004,458	71%		56,411,171,795	21	71%	55,202,755,833	-2	76%	69,279,668,733	26	77%	83,970,264,019	21	76%	95,548,578,805	14	76%	108,216,205,848	13	76%	131,551,005,071	22	75%	117,946,238,868	-10	70%
Japón	3,928,747,551	6%		4,779,977,318	22	6%	3,952,105,055	-17	5%	4,132,099,016	5	5%	4,333,624,720	5	4%	4,537,049,582	5	4%	5,083,129,827	12	4%	6,465,688,476	27	4%	8,085,698,184	25	5%
Total	85,366,531,991	100		79,345,891,210	21	100	72,453,058,650	-9	100	89,468,763,711	23	100	109,808,200,620	23	100	125,373,053,182	14	100	141,974,762,861	13	100	174,457,821,777	23	100	168,341,024,865	-4	100

fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México

Porcentaje de crecimiento con relación al año anterior

Participación con relación al total de importaciones mexicanas.

Gráfica 5: Importaciones mexicanas provenientes de la UE, E U A/Canadá, y Japón
 Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México

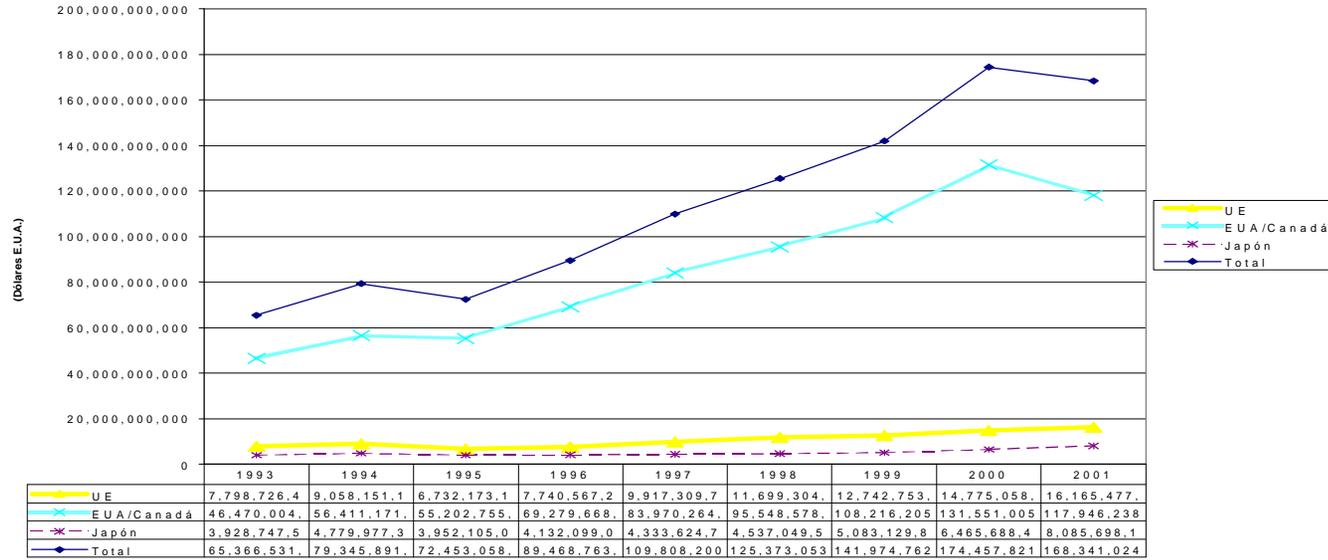


Tabla 6. Importaciones japonesas provenientes de México en relación con las importaciones japonesas provenientes de Estados Unidos / Canadá y China,

Table 6
Japanese imports from Mexico, USA/Canada and China

(Unit: Japanese million yen)

Year	1993			1994			1995			1996			1997			1998		
	Imports	%	Growth	Imports	%	Growth	Imports	%	Growth	Imports	%	Growth	Imports	%	Growth	Imports	%	Growth
Mexico	119,721	0.4	14.6	137,246	14.6	0.5	140,383	2.3	0.4	205,603	46.5	0.5	194,971	-5.2	0.5	160,529	-17.7	0.4
USA & Canada	7,064,515	26.3	3.9	7,336,623	26.1	3.9	8,088,089	10.2	25.6	9,731,508	20.3	25.6	10,333,872	6.2	25.2	9,781,128	-5.3	26.7
China	2,278,026	8.5	23.4	2,811,395	10.0	23.4	3,380,882	10.7	16.6	4,399,676	30.1	11.6	5,061,673	15.0	12.4	4,844,135	-4.3	13.2
World Total	26,826,357	100.0	4.8	28,104,327	100.0	4.8	31,548,754	12.3	100.0	37,993,421	20.4	100.0	40,956,183	7.8	100.0	36,653,647	-10.5	100.0

Year	1999			2000			2001			2000 1/			2001 1/		
	Imports	Growth	%	Imports	Growth	%	Imports	Growth	%	Imports	%	Imports	Growth	%	
Mexico	187,810	17.0	0.5	257,126	36.9	0.6	243,663	-5.2	0.6	237,055	0.6	225,557	-4.9	0.6	
USA & Canada	8,539,765	-12.7	24.2	8,717,346	2.1	21.3	8,612,950	-1.2	20.3	7,932,520	21.4	7,948,215	0.2	20.3	
China	4,875,385	0.6	13.8	5,941,358	21.9	14.5	7,026,677	18.3	16.6	5,390,311	14.5	6,444,923	19.6	16.5	
World Total	35,268,008	-3.8	100.0	40,938,423	16.1	100.0	42,415,533	3.6	100.0	37,124,610	100.0	39,113,542	5.4	100.0	

Source: Ministry of Finance

Gráfica 6. Importaciones japonesas provenientes de México, Estados Unidos / Canadá, y China

Japanese imports from Mexico, USA/Canada and China
Source; Ministry of Finance

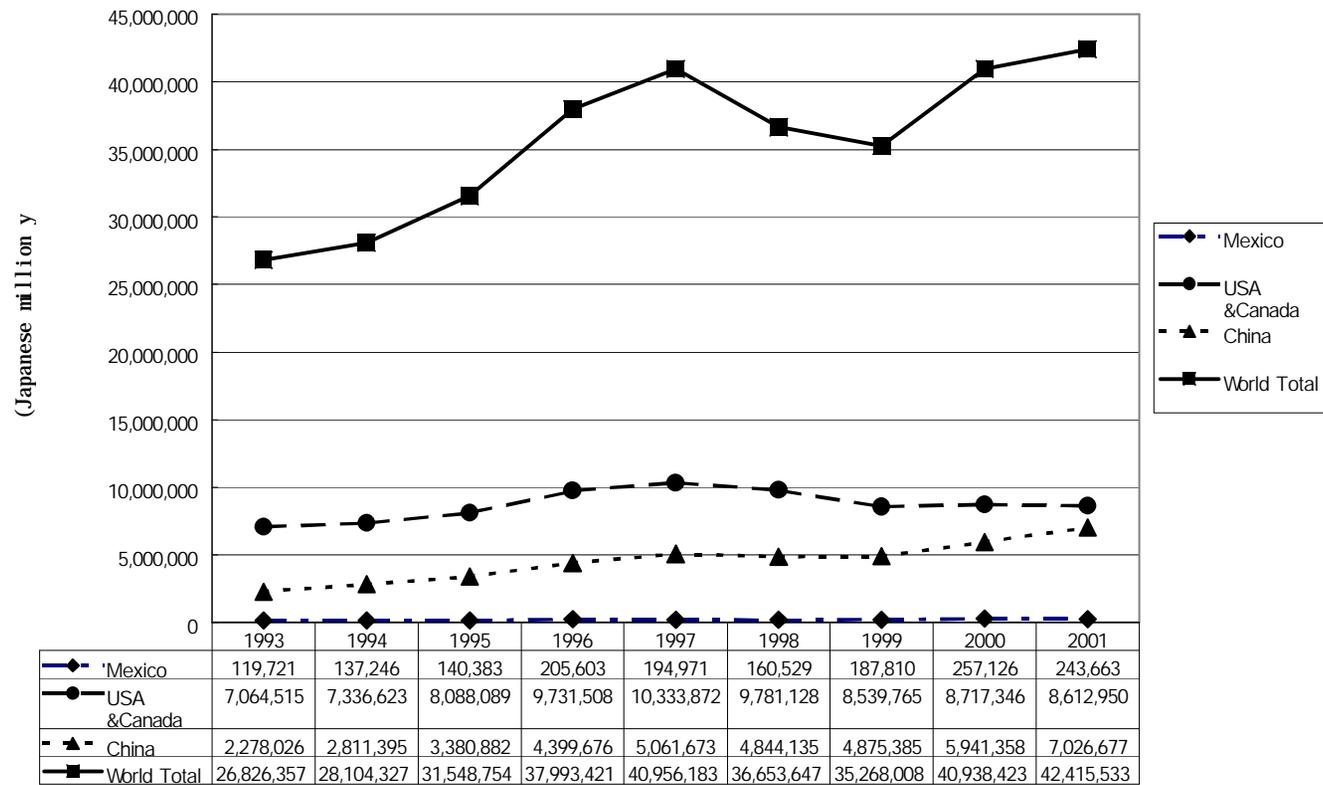


Tabla 7
Principales importaciones a México provenientes de Japón (México)
(Dólares E.U.A.)

Fracción	Descripción	1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%
	TOTAL	3,928,747,555	100	4,779,977,318	100	3,952,105,055	100	4,132,099,016	100	4,333,624,720	100	4,537,049,582	100	5,083,129,827	100	6,465,688,476	100	8,085,698,184	100
	SUBTOTAL	332,460,286	8.5	588,515,471	12.3	860,552,855	21.8	1,267,812,851	30.7	1,106,657,060	25.5	1,024,007,705	22.6	1,525,604,912	30.0	2,636,999,021	40.8	4,137,533,680	51.2
85423099	Los demás circuitos integrados monolíticos.	0	0	0	0	0	0	143,356,741	3	102,121,917	2	112,379,782	2	109,038,306	2	212,471,881	3	574,768,910	7
85424001	Circuitos integrados híbridos.	0	0	0	0	0	0	75,794,698	2	41,250,411	1	38,531,275	1	76,110,453	2	85,388,394	1	214,255,224	3
98020002	Partes para la fabricación de los productos comprendidos en	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59,336	0	41,571	0	187,269,623	2
85023902	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121,444,625	2	143,498,287	2	170,527,980	2
85078099	Los demás.(acumuladores eléctricos)	126,026	0	341,295	0	1,333,040	0	158,445	0	5,345,343	0	57,375,598	1	80,222,705	2	110,016,311	2	150,787,968	2
84798999	Los demás.(máquinas y aparatos)	19,856,307	1	84,563,305	2	95,135,954	2	108,321,658	3	96,624,339	2	80,041,811	2	68,255,119	1	117,595,340	2	126,803,530	2
85322499	Los demás.(condensadores fijos)	430,330	0	1,958,979	0	4,793,546	0	6,551,028	0	8,867,637	0	11,685,066	0	28,704,548	1	37,906,542	1	121,093,836	2
85369099	Los demás.(portalámparas clavijas y tomas de corriente)	21,617,682	1	32,125,129	1	37,219,424	1	46,902,327	1	47,182,387	1	40,710,602	1	47,175,034	1	62,862,681	1	115,935,053	1
87085099	Los demás.(Partes para vehículos)	91,259	0	1,096	0	741,448	0	47,103,213	1	36,798,549	1	21,295,687	0	38,526,497	1	113,795,715	2	114,135,010	1
73269099	Las demás.(Manufacturas de hierro o acero)	23,854,689	1	58,420,484	1	37,135,166	1	29,982,464	1	24,465,347	1	20,617,001	0	22,194,188	0	85,064,176	1	98,727,017	1
85421399	Los demás.(semiconductores de óxido metálico)	0	0	0	0	0	0	3,328,635	0	4,524,183	0	5,791,725	0	8,362,956	0	28,069,519	0	92,790,322	1
84145999	Los demás.(ventiladores)	15,074,077	0	255,573	0	336,405	0	869,926	0	1,264,075	0	1,025,594	0	4,346,453	0	6,844,305	0	91,353,404	1
84733001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71 (máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos), excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tabilla aislante con circuito impreso.	30,212,883	1	16,896,824	0	11,399,820	0	9,631,264	0	29,471,606	1	21,206,659	0	56,808,410	1	73,082,032	1	89,356,846	1
85340001	Circuitos impresos de doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glas"), excepto lo comprendido en las fracciones 8534.00.02 y 03.	1,085,778	0	3,189,355	0	1,871,938	0	5,079,968	0	11,542,464	0	15,903,991	0	19,178,846	0	20,781,119	0	88,469,756	1
84733002	Circuitos modulares.	0	0	10,888,503	0	16,539,357	0	11,773,792	0	9,033,380	0	8,305,144	0	17,118,136	0	14,518,874	0	84,626,468	1
85332101	De potencia inferior o igual a 20 W (Resistencias eléctricas)	0	0	3,785,122	0	5,062,271	0	1,742,262	0	1,799,650	0	1,320,331	0	2,198,575	0	6,535,679	0	83,506,250	1
84733003	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 de Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8471.50, excepto lo comprendido en la fracción 8473.30.02	0	0	20,008,048	0	11,831,641	0	19,605,446	0	31,488,037	1	28,894,063	1	36,752,838	1	62,890,447	1	82,494,461	1
85229014	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.99.02 (Reproductores de sonido)	0	0	557,607	0	153,651	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,716,640	0	79,582,253	1
87089999	Otras partes y accesorios para vehículos	1,950,141	0	5,015,818	0	67,020,705	2	81,001,233	2	55,775,800	1	53,547,491	1	76,669,281	2	199,955,203	3	76,724,799	1
85299099	Otras partes para televisores y aparatos de telecomunicación	32,437,698	1	85,184,949	2	68,930,583	2	74,850,987	2	62,172,049	1	64,320,360	1	79,354,519	2	60,636,694	1	73,388,332	1
85299012	Partes para aparatos electrónicos	5,444	0	0	0	0	0	198,287	0	0	0	11,417,735	0	19,130,725	0	29,222,827	0	70,472,995	1
85073099	Los demás.(Acumuladores de níquel-cadmio)	1,447,970	0	2,739,331	0	12,232,884	0	19,448,454	0	10,610,291	0	7,810,560	0	27,253,058	1	13,583,027	0	69,819,934	1
39269099	Los demás.(manufacturas de plástico)	23,174,711	1	48,049,238	1	47,875,716	1	29,085,383	1	26,134,449	1	22,431,375	0	24,811,212	0	37,826,380	1	67,861,795	1

84718001	(Unidades de memoria) reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	0	0	0	0	0	0	1,095,473	0	853,094	0	56,537,034	1	38,435,802	1	41,004,709	1	67,706,283	1
84099199	Los demás.(Partes para motores)	1,137,232	0	2,076,896	0	179,305,216	5	247,349,187	6	157,844,459	4	55,719,592	1	56,402,195	1	68,837,696	1	64,916,612	1
87043105	Denominados "pick up", de peso total con carga máxima superi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,898,335	1	64,848,043	1
85299011	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	28,443	0	1,406,245	0	9,070	0	269	0	1,110	0	925	0	139,828	0	454,955	0	63,451,784	1
85254001	Videocámaras, incluidas las de imagen fija.	0	0	0	0	0	0	8,746,368	0	19,871,945	0	17,849,581	0	24,634,989	0	50,861,468	1	61,685,371	1
85179015	Circuitos modulares.	0	0	10,795,820	0	2,359,420	0	2,199,859	0	4,637,520	0	5,641,250	0	12,195,098	0	39,100,506	1	59,433,851	1
87082999	Los demás.(Partes y accesorios para vehículos.	8,021,329	0	7,930,077	0	38,810,251	1	55,157,816	1	126,864,130	3	54,501,007	1	67,056,377	1	127,315,799	2	58,827,307	1
85404099	Los demás.(Tubos para visualizar datos gráficos)	0	0	0	0	0	0	1,884	0	14,259	0	651,479	0	13,635,935	0	58,301,177	1	55,871,909	1
85421999	Los demás.(Otros circuitos integrados monolíticos).	4,733,978	0	11,266,619	0	19,906,334	1	22,546,688	1	7,958,109	0	1,714,106	0	55,888,032	1	74,885,789	1	53,586,639	1
87032301	Vehículos de cilindrada superior a 1,5000 cm3, pero inferior o igual a 3,000 cm 3.	16,137,078	0	11,597,615	0	15,367,958	0	30,846,871	1	3,439,179	0	3,433,423	0	36,758,934	1	89,880,127	1	49,415,289	1
85340099	Los demás.	16,834,319	0	41,294,378	1	43,977,476	1	37,658,963	1	27,421,787	1	24,290,325	1	26,634,949	1	37,623,878	1	48,393,571	1
85416001	Cristales piezoeléctricos montados.	4,190,234	0	13,926,738	0	19,179,192	0	22,156,531	1	14,490,223	0	13,248,103	0	17,162,524	0	15,896,861	0	47,284,403	1
85365001	Interruptores.	5,349,065	0	8,302,021	0	9,016,588	0	5,047,880	0	6,918,754	0	22,815,713	1	14,756,832	0	13,681,439	0	45,739,019	1
85322299	Los demás.(Condensadores electrolíticos de aluminio)	36,604,590	1	17,831,748	0	16,026,073	0	8,207,228	0	9,142,527	0	7,019,498	0	10,363,477	0	22,089,385	0	44,590,502	1
84073499	Los demás.(Motores de émbolo alternativo)	63,400	0	5,003,232	0	4,184,671	0	4,752,566	0	6,452,003	0	5,405,022	0	16,078,296	0	117,457,713	2	42,938,277	1
87032401	Vehículos de cilindrada superior a 3,000 cm3	426,579	0	407,743	0	302,668	0	8,043,159	0	41,892	0	22,485	0	30,356,236	1	82,841,153	1	42,516,658	1
85272199	Los demás.(Aparatos de recepción combinados con aparatos reproductores)	0	0	0	0	0	0	12,654	0	439,004	0	32,181	0	582,103	0	1,011,360	0	39,057,234	0
37079099	Los demás.(Preparaciones químicas para uso fotográfico)	1,838,124	0	15,003,935	0	10,270,602	0	14,070,051	0	16,835,958	0	18,103,461	0	11,854,249	0	19,921,662	0	38,539,032	0
85299006	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28	852	0	0	0	0	0	54,654	0	0	0	5,951,253	0	9,066,356	0	8,557,595	0	32,155,749	0
85412999	Los demás.(Transistores)	9,568,774	0	19,456,209	0	22,003,741	1	8,895,378	0	10,552,965	0	11,194,758	0	19,224,886	0	24,235,612	0	31,083,829	0
85229001	Mecanismos completos de aparatos para registro y reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	785,658	0	468,863	0	252,144	0	2,188,250	0	3,453,598	0	150,010	0	180,426	0	2,377,231	0	30,177,612	0
90099001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos defotocopia por sistema óptico y de termocopia.	14,748,859	0	14,057,200	0	16,272,809	0	20,637,119	1	38,877,007	1	33,868,492	1	32,289,180	1	30,458,705	0	29,401,055	0
85411001	Diodos de silicio o de germanio.	3,001,931	0	4,638,411	0	8,028,942	0	12,043,934	0	8,806,211	0	6,951,961	0	7,686,027	0	8,695,279	0	29,308,362	0
85401103	(Tubos catódicos)Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05	0	0	43,229	0	1,909	0	1,299,172	0	2,143,207	0	12,963,864	0	5,347,767	0	16,216,088	0	28,487,934	0
85472099	Los demás.(Piezas aislantes de plástico)	12,051,208	0	16,132,087	0	17,981,791	0	17,713,187	0	15,716,898	0	22,664,437	1	30,669,639	1	37,878,662	1	28,166,482	0
85045002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica	1,658,757	0	2,443,884	0	4,252,085	0	4,832,255	0	3,354,292	0	3,252,989	0	6,407,098	0	14,655,508	0	27,997,679	0
84571001	Centros de mecanizado.	23,914,881	1	10,451,865	0	13,430,366	0	17,469,244	0	14,055,035	0	15,412,906	0	18,081,857	0	13,556,685	0	27,201,428	0

Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México

Tabla 8

Principales exportaciones de México a Japón (México)
(Dólares E.U.A.)

Fracción	Descripción	1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%
	TOTAL	686,429,511	100	997,016,701	100	979,318,971	100	1,393,408,360	100	1,156,328,257	100	851,257,167	100	776,099,007	100	930,541,902	100	623,385,799	100
	SUBTOTAL	502,724,685	73	575,871,260	58	581,155,106	59	1,043,626,880	75	944,879,365	82	669,336,524	79	606,899,213	78	784,780,142	84	538,786,129	86
27090001	Aceites crudos de petróleo.	413,891,869	60	445,967,649	45	458,329,663	47	601,526,990	43	420,179,705	36	131,276,434	15	252,761,594	33	317,662,733	34	131,240,275	21
710691	-- En bruto.(Plata)	0	0	592,717	0	172,447	0	4,411,051	0	2,765,954	0	0	0	9,424,236	1	67,234,869	7	42,478,527	7
847170	- Unidades de memoria.	0	0	0	0	0	0	152,472	0	10,634	0	6,252	0	1,662,894	0	30,395,832	3	37,880,819	6
870323	-- (Vehículos automotores) De cilindrada sup	4,399,309	1	46,747,918	5	40,073	0	4,676,342	0	815,878	0	1,260,860	0	10,629,373	1	1,297,203	0	37,315,144	6
850300	Partes identificables (motores y generador	26,078	0	7,403	0	132,920	0	554,079	0	140,180	0	43,213	0	8,069	0	47,260	0	23,081,140	4
250100	Sal (Incluidas la de mesa y la desnaturaliz	35,423,436	5	14,743,626	1	60,733,470	6	56,920,861	4	53,143,355	5	47,498,054	6	47,796,847	6	53,232,071	6	22,031,700	4
260600	Minerales de cinc y sus concentrados.	1,846,023	0	3,283,039	0	8,711,775	1	8,388,196	1	8,485,669	1	9,353,591	1	8,749,182	1	11,281,672	1	22,023,123	4
851999	-- Los demás.(Aparatos de reproducción	235	0	3,025	0	0	0	0	0	39,200,550	3	60,962,694	7	56,423,743	7	45,675,662	5	19,296,552	3
720712	--(Manufacturas de hierro o acero) Los dem	0	0	0	0	0	0	283,156,372	20	319,198,095	28	295,610,124	35	80,077,665	10	68,590,676	7	14,194,577	2
261310	- Tostados.(minerales de molibdeno y sus c	0	0	0	0	5,259,402	1	1,205,268	0	0	0	179,460	0	6,483,305	1	9,084,927	1	12,874,021	2
210390	- Los demás.(Salsas)	18,866	0	41,309	0	22,777	0	15,523	0	29,057	0	441,831	0	11,473,061	1	10,972,188	1	12,085,521	2
841430	- Compresores del tipo de los utilizados en	3,359	0	0	0	13,210	0	6,229	0	4,027	0	15,820	0	20,147	0	8,164,446	1	11,866,540	2
840734	-- (vehículos automotores)De cilindrada sup	2,640	0	0	0	0	0	3,970	0	35,291	0	8,676	0	18,216	0	215,967	0	8,852,806	1
902620	- (Instrumentos y aparatos)Para medida o c	23,281	0	22,514	0	13,710	0	430	0	1,250	0	40,750	0	29,541	0	2,847,112	0	7,859,453	1
030239	-- (Atunes) Los demás.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169,526	0	1,058,256	0	6,041,404	1	7,373,914	1
854230	- Los demás circuitos integrados monolítico	0	0	0	0	0	0	81,162	0	4,072,934	0	7,932,120	1	11,955,651	2	15,593,946	2	6,891,108	1
320300	Materias colorantes de origen vegetal o an	6,158,197	1	7,038,037	1	5,854,787	1	8,777,200	1	8,311,034	1	10,508,750	1	8,555,592	1	9,127,520	1	6,863,378	1
847180	- Las demás unidades de máquinas automa	0	0	0	0	0	0	1,000	0	72	0	140	0	1,640	0	241,833	0	6,837,182	1
841199	-- Las demás.(Para para turborreactores, tu	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,427	0	455,000	0	6,558,666	1
840690	- Partes.(Para turbinas de vapor)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	404,983	0	11,934,325	1	5,883,995	1
160210	- Preparaciones homogeneizadas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,313	0	19,966	0	5,557,169	1
220300	Cerveza de malta.	1,729,271	0	1,915,366	0	2,456,068	0	2,465,124	0	3,777,444	0	4,502,573	1	5,584,937	1	5,650,040	1	5,545,821	1
900653	-- (Rollos de cámara fotográfica)Las demás.	0	0	200	0	0	0	0	0	0	0	288,185	0	9,496	0	147,420	0	5,081,746	1
090111	-- Sin descafeinar.(Café)	0	0	0	0	0	0	11,107,741	1	15,392,250	1	17,702,416	2	6,129,122	1	4,075,757	0	4,978,904	1

081190	- Los demás.(Frutas)	391,278	0	390,177	0	60,590	0	21,992	0	84,093	0	941,631	0	2,705,921	0	2,767,140	0	4,769,066	1
22089001	Tequila.	0	0	1,955	0	0	0	1,881,666	0	2,117,731	0	2,235,555	0	2,169,964	0	3,965,547	0	4,198,074	1
160250	- De la especie bovina.(Carne preparada o	412	0	124	0	73,849	0	112,741	0	85,327	0	8,281	0	1,737,625	0	8,780,626	1	4,194,656	1
340111	-- De tocador (incluso los medicinales).(Jab	72,626	0	108,346	0	0	0	69,324	0	33,950	0	404,339	0	2,870,421	0	3,775,171	0	4,159,184	1
160249	-- Las demás, incluidas las mezclas.(Carne)	304	0	40,818	0	55,222	0	282,802	0	179,143	0	1,330,042	0	4,397,958	1	5,346,948	1	3,750,268	1
852721	-- (Aparatos de recepción)Combinados con s	0	0	2,157	0	0	0	14,621	0	1,133,523	0	4,428,835	1	4,964,014	1	6,956,750	1	3,674,888	1
283692	-- Carbonato de estroncio.	16,660,677	2	24,478,416	2	23,034,432	2	20,385,472	1	13,492,370	1	7,682,236	1	11,382,682	1	8,651,605	1	3,559,177	1
520100	Algodón sin cardar ni peinar.	0	0	0	0	0	0	12,913,615	1	15,053,854	1	11,175,213	1	4,029,146	1	4,749,642	1	3,558,536	1
020329	-- Las demás.(Carne de cerdo, fresca o cong	0	0	0	0	0	0	171,480	0	14,956,428	1	32,588,316	4	22,276,131	3	3,521,134	0	3,351,131	1
370120	- Películas autorrevelables.	0	0	0	0	0	0	0	0	174,130	0	2,126,900	0	6,831,870	1	6,567,780	1	3,276,351	1
840999	-- Las demás.(Partes de motor)	5,939	0	625,075	0	224,134	0	94,339	0	74,422	0	30,790	0	37,647	0	2,457,274	0	3,144,123	1
370242	--(Rollos de película) De anchura superior a	845,501	0	18,176,158	2	5,724,619	1	750,803	0	2,919,483	0	0	0	0	0	238,281	0	2,949,868	0
847330	- Partes y accesorios de máquinas de la pa	12,038,614	2	4,655,370	0	3,588,272	0	8,318,901	1	5,223,636	0	4,906,829	1	5,389,372	1	9,894,255	1	2,617,214	0
550630	- Acrílicas o modacrílicas.(fibras)	1,676,387	0	2,206,915	0	563,301	0	757,885	0	306,149	0	37,208	0	148,493	0	5,652,183	1	2,562,391	0
080440	- Aguacates (paltas).	993,589	0	2,232,791	0	1,317,811	0	2,307,566	0	3,779,466	0	2,394,748	0	2,409,072	0	2,126,479	0	2,517,033	0
870891	-- Radiadores.	0	0	4,289	0	396	0	2,646	0	108	0	1,303,994	0	2,284,419	0	1,691,256	0	2,331,931	0
021090	- Los demás, incluidos la harina y polvo con	3,526	0	1,384	0	518	0	0	0	0	0	1,891,729	0	2,022,875	0	2,946,714	0	2,316,602	0
550130	- Acrílicos o modacrílicos.(Cables de filame	3,680,970	1	796,660	0	1,410,607	0	1,222,943	0	1,860,390	0	1,861,859	0	585,342	0	4,858,265	1	2,132,034	0
291737	-- Terftalato de dimetilo.	201,116	0	243,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,231,610	0	1,204,858	0	2,118,006	0
851790	- Partes.(Para aparatos eléctricos de telefon	40,601	0	575	0	9,404	0	758	0	98,967	0	387,766	0	68,402	0	468,029	0	1,967,830	0
381121	-- (Aditivos para aceites lubricantes)Que con	30,952	0	0	0	19,212	0	2,400,155	0	3,361,896	0	2,149,788	0	3,173,101	0	2,656,025	0	1,894,280	0
848180	- Los demás artículos de grifería y órganos	41,829	0	157,915	0	250,078	0	3,281	0	88,740	0	37,445	0	41,970	0	10,168,191	1	1,888,109	0
080450	- Guayabas, mangos y mangostanes.	0	0	0	0	0	0	2,597,728	0	1,903,934	0	565,865	0	987,860	0	902,280	0	1,875,377	0
080540	- Toronjas o pomelos.	0	0	1,399	0	2,401,117	0	2,058,235	0	5,820	0	41,067	0	1,994	0	362,916	0	1,813,728	0
840991	-- Identificables como destinadas, exclusiva	2,331,590	0	1,233,919	0	586,930	0	2,915,707	0	2,133,082	0	2,108,242	0	4,219,226	1	3,573,089	0	1,758,687	0
848310	- Arboles de transmisión (incluidos los de le	186,210	0	150,818	0	94,312	0	892,210	0	249,344	0	896,377	0	662,808	0	507,875	0	1,755,404	0

Fuente: Secretaría de Economía con datos del Banco de México

Tabla 9

Principales importaciones de Japón provenientes de México (Japón)

Main imports to Japan from Mexico
(Japanese million yen)

HS		1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%
not 00	total	117,759	100	131,535	100	137,352	100	203,552	100	193,313	100	158,980	100	185,703	100	255,290	100	240,224	100
270900090	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude excluded for use in the manufacture of petrochemical products stipulated by a Cabinet Order	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,648	16	23,039	12	42,691	17	21,259	9
870323000	Motor cars and other motor vehicles of a cylinder capacity exceeding 1,500 cc but not exceeding 3,000 cc	52	0	60	0	236	0	940	0	382	0	1,517	1	7,995	4	27,800	11	27,054	11
854213031	Electronic integrated circuits and microassemblies, MPU	0	0	0	0	0	0	0	0	11,597	6	10,732	7	15,798	9	16,386	6	5,439	2
847180000	Other units of automatic data processing machines	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	39	0	544	0	15,605	6	25,608	11
020329022	Meat of swine, frozen, other	1,525	1	2,446	2	3,807	3	7,776	4	14,316	7	15,784	10	15,733	8	13,724	5	15,412	6
250100000	Salt	9,717	8	9,172	7	9,844	7	10,748	5	12,916	7	14,355	9	12,789	7	13,549	5	14,634	6
710691000	Silver, unwrought	3,830	3	7,020	5	7,315	5	8,668	4	10,556	5	6,819	4	6,586	4	10,175	4	5,835	2
020319022	Meat of swine, fresh or chilled, other	0	0	2	0	12	0	16	0	176	0	1,115	1	3,594	2	6,869	3	8,548	4
392310000	Boxes, cases, crates and similar articles of plastics	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	30	0	3,380	2	5,027	2	2,885	1
847330010	Parts and accessories of automatic data processing machines or of units thereof	1,027	1	53	0	110	0	606	0	841	0	876	1	1,750	1	4,910	2	5,066	2
080440010	Fresh avocados	299	0	494	0	534	0	739	0	1,054	1	2,097	1	2,074	1	3,019	1	2,961	1
271000181	Petroleum spirits, intended for use in the manufacture of petrochemical products stipulated by a Cabinet Order	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,060	6	2,989	1	2,445	1
900653100	Other cameras, for roll film of a width of 35 mm, without a function of exchanging film	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	464	0	1,386	1	2,927	1	1,343	1
090111000	Coffee, not roasted, not decaffeinated	347	0	1,528	1	2,419	2	2,493	1	4,917	3	3,941	2	2,939	2	2,860	1	1,946	1
260300000	Copper ores and concentrates	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	449	0	2,294	1	2,656	1	1,144	0
291737000	Dimethyl terephthalate	1,550	1	1,950	1	3,574	3	2,788	1	1,762	1	1,502	1	1,210	1	2,529	1	2,300	1
283692000	Strontium carbonate	1,983	2	2,836	2	2,176	2	2,550	1	2,243	1	2,513	2	2,494	1	2,417	1	1,921	1
080719000	Melons (not watermelons)	0	0	0	0	0	0	1,562	1	1,652	1	1,847	1	2,803	2	2,359	1	2,351	1
847170010	Automatic data processing machines etc. central (main) storage units	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	0	2,359	1	3,259	1
070920000	Asparagus (fresh or chilled)	1,612	1	2,481	2	2,055	1	1,895	1	2,089	1	2,380	1	2,199	1	2,315	1	2,271	1
851750000	Other apparatus, for carrier-current line systems or for digital line systems	0	0	0	0	0	0	154	0	9	0	0	0	188	0	1,874	1	1,080	0
854129010	Silicon transistors	8	0	34	0	62	0	57	0	102	0	259	0	565	0	1,756	1	2,634	1
854230090	Other monolithic integrated circuits (not uncased)	0	0	0	0	0	0	0	0	493	0	1,104	1	1,950	1	1,724	1	447	0
261310000	Molybdenum ores and concentrates (Roasted)	0	0	0	0	155	0	161	0	172	0	484	0	792	0	1,640	1	1,767	1
070990091	Pumpkins (fresh or chilled)	2,720	2	2,748	2	3,408	2	3,638	2	3,306	2	3,257	2	2,095	1	1,557	1	2,945	1
854040000	Data/graphic display tubes, colour, with a phosphor dot screen pitch smaller than 0.4 mm	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,756	1	1,507	1	2,787	1

HS		1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%
382490490	Other chemical products and preparations of the chemical or allied industries	0	0	0	0	0	0	21	0	10	0	12	0	29	0	1,472	1	485	0
030613000	Shrimps and prawns	1,933	2	1,344	1	1,526	1	1,713	1	1,736	1	1,681	1	1,746	1	1,467	1	586	0
260800000	Zinc ores and concentrates	1,062	1	551	0	748	1	1,177	1	1,286	1	1,470	1	1,187	1	1,413	1	2,864	1
252010000	Gypsum: anhydrite	1,497	1	1,964	1	2,395	2	2,625	1	3,602	2	2,479	2	1,520	1	1,275	0	848	0
870324000	Other vehicles of a cylinder capacity exceeding 3,000 cc	0	0	11	0	438	0	3,302	2	2,031	1	536	0	725	0	1,233	0	1,667	1
071080010	Broccoli (uncooked or cooked by steaming or boiling in water), frozen	0	0	0	0	1,149	1	1,417	1	1,707	1	1,928	1	1,376	1	1,162	0	1,088	0
252921000	Fluorspar, containing by weight 97% or less of calcium fluoride	0	0	0	0	360	0	477	0	727	0	834	1	1,253	1	1,125	0	1,408	1
320300210	Colouring matter of vegetable origin	890	1	699	1	587	0	826	0	1,278	1	1,360	1	972	1	1,090	0	943	0
080450011	Mangoes (Fresh)	475	0	635	0	787	1	1,238	1	1,118	1	969	1	853	0	964	0	950	0
080590010	Limes, excluding limes (Citrus aurantifolia)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	911	0	1,068	0
847160020	Automatic data processing machines etc., other display units (not incorporating liquid crystal devices)	0	0	0	0	0	0	359	0	727	0	43	0	468	0	880	0	358	0
370120011	Instant print film for colour photography	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	275	0	876	0	840	0	407	0
030239010	Blefin tunas (fresh or chilled excluding fish fillets and other fish meat of heading No.03.04)	0	0	0	0	6	0	5	0	2	0	26	0	158	0	831	0	903	0
300390020	Medicaments, containing alkaloids or derivatives thereof, not preparations with a basis of vitamins	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	185	0	1,646	1	807	0	0	0
220300000	Beer made from malt	554	0	547	0	552	0	633	0	796	0	864	1	805	0	806	0	866	0
370110011	Photographic plates and film in the flat for X-ray, not for fluorography film, for medical use	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	0	673	0	802	0	460	0
520100000	Cotton, not carded or combed	518	0	407	0	2,049	1	1,798	1	1,855	1	1,443	1	1,363	1	794	0	622	0
900652010	Other cameras, for roll film of a width less than 35 mm, without a function of exchanging film	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	791	0	651	0
870829000	Other parts and accessories of bodies (including cabs) of the motor vehicles of headings 87.01 to 87.05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740	0	248	0
854390000	Parts for electrical machines and apparatus	4	0	0	0	2	0	14	0	60	0	10	0	22	0	737	0	226	0
848180010	Other appliances of iron or steel in taps, cocks, valves and similar appliances	4	0	3	0	2	0	2	0	16	0	318	0	511	0	675	0	564	0
850780000	Other accumulators	2	0	90	0	68	0	278	0	115	0	268	0	237	0	656	0	95	0
340111000	Soap and organic surface-active products and preparations for toilet use (including medicated products)	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	40	0	396	0	633	0	630	0
851829000	Other loudspeakers	150	0	64	0	342	0	720	0	499	0	645	0	274	0	609	0	1,939	1

Source: Ministry of Finance

Tabla 10

Principales exportaciones de México provenientes de Japón (Japón).

Main exports to Mexico from Japan
(Japanese million yen)

HS	1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%	
	437,659	100	424,504	100	330,510	100	390,741	100	458,800	100	534,364	100	486,129	100	549,466	100	486,517	100	
870840000	Gear boxes of the motor vehicles of headings No.87.01 to 87.05	18,653	4	20,867	5	20,068	6	10,993	3	8,980	2	9,532	2	9,221	2	20,025	4	23,729	5
850780100	Nickel-hydoric accumulator	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,885	2	14,901	3	17,882	3	5,041	1
847330000	Parts and accessories of the machines of heading No.84.71	11,538	3	18,428	4	10,603	3	30,834	8	47,689	10	39,504	7	17,876	4	17,557	3	12,798	3
870899900	0 ther parts and accessories of the motor vehicles of headings No.87.01 to 87.05	18,377	4	17,592	4	10,645	3	9,376	2	9,451	2	9,129	2	9,472	2	14,299	3	12,534	3
850780200	Lithium-ion accumulator	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,358	1	6,603	1	13,192	2	8,895	2
854011000	Colour cathode-ray television picture tube	5,382	1	6,739	2	3,393	1	1,275	0	1,485	0	1,050	0	5,447	1	11,855	2	3,481	1
852290900	0 ther parts and accessories suitable for use solely or principally with the apparatus of headings No.85.19 to 85.21	5,783	1	7,003	2	4,838	1	8,173	2	8,640	2	11,009	2	9,682	2	11,624	2	6,079	1
852990900	0 ther parts suitable for use solely or principally with the apparatus of headings No.85.25 to 85.28	8,637	2	7,789	2	7,220	2	4,965	1	5,008	1	11,152	2	10,261	2	11,294	2	11,742	2
870829000	0 ther parts and accessories of bodies of the motor vehicles of headings No.87.01 to 87.05	18,205	4	18,505	4	8,862	3	9,128	2	10,451	2	10,841	2	9,315	2	10,018	2	11,690	2
840991100	Parts suitable for use solely or principally with the engines of a kind used for the propulsion of vehicles of chapter 87	22,526	5	23,822	6	19,352	6	18,430	5	12,138	3	7,106	1	6,414	1	8,141	1	6,154	1
840734900	0 ther reciprocating piston engines of a kind used for the propulsion of vehicles of a cylinder capacity exceeding 1,000cc	4,320	1	4,006	1	3,442	1	11,172	3	10,674	2	13,304	2	13,040	3	8,039	1	2,674	1
847989900	0 ther machines and mechanical appliances having individual functions	2,954	1	9,314	2	6,747	2	8,839	2	5,707	1	9,832	2	6,936	1	7,976	1	6,980	1
850730000	Nickel-cadmium accumulator	3,633	1	1,399	0	5,689	2	7,725	2	10,321	2	7,733	1	7,783	2	7,706	1	6,936	1
853400000	Printed circuits	856	0	1,877	0	2,248	1	3,292	1	5,025	1	5,283	1	5,288	1	7,664	1	4,005	1
854091000	Parts of cathode-ray tubes	1,725	0	2,661	1	2,484	1	2,246	1	3,190	1	1,720	0	5,906	1	7,365	1	5,664	1
854040000	Data/graphic display tubes, color, with phosphor dot screenpitch smaller than 0.4 mm	0	0	0	0	0	0	12,393	3	16,846	4	31,931	6	19,757	4	7,061	1	9,848	2
870323920	0 ther vehicles, with sparkignition internal combustion reciprocating piston engine of a cylinder capacity exceeding 2,000cc	753	0	592	0	1,417	0	2,245	1	5,945	1	8,773	2	3,175	1	7,043	1	590	0
854720000	Insulating fittings of plastics	3,100	1	3,962	1	4,791	1	5,636	1	6,241	1	6,140	1	5,746	1	6,775	1	6,049	1
847170500	Storage units : optical disc units	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	997	0	4,061	1	6,747	1	8,027	2
854230900	0 ther monolithic integrated circuits, cased	0	0	0	0	0	0	7,711	2	6,565	1	5,589	1	6,141	1	5,818	1	3,093	1
853690290	0 ther apparatus for making connections, not connector	0	0	0	0	0	0	0	0	4,845	1	4,813	1	4,922	1	5,667	1	4,923	1
850790000	Parts of electric accumulators	2,423	1	2,400	1	1,046	0	1,914	0	3,535	1	3,881	1	6,132	1	5,654	1	5,034	1
870324900	0 ther vehicles, with sparkignition internal combustion reciprocating piston engine of a cylinder capacity exceeding 3,000cc	0	0	0	0	0	0	1,357	0	4,639	1	6,945	1	3,822	1	5,437	1	1,291	0
701120000	Glass envelopes for cathode-ray tubes	59	0	130	0	389	0	2,113	1	4,091	1	6,325	1	3,457	1	5,400	1	6,936	1
854213900	0 ther monolithic digital integrated circuits	0	0	0	0	0	0	3,610	1	3,477	1	4,395	1	5,934	1	5,385	1	5,084	1
901380000	0 ther devices, appliances and instruments of liquid crystal devices	183	0	300	0	287	0	509	0	1,411	0	493	0	3,245	1	5,354	1	3,522	1

HS		1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%
851790000	Parts of electrical apparatus for line telephony or line telegraphy	755	0	840	0	524	0	1,515	0	2,504	1	2,994	1	1,329	0	4,790	1	6,774	1
870893000	Clutches and parts thereof	731	0	338	0	123	0	6,332	2	11,204	2	9,506	2	8,497	2	4,789	1	3,619	1
720839110	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel containing by weight less than 0.6% of carbon	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	710	0	1,990	0	4,549	1	254	0
721250900	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel of otherwise plated or coated	999	0	1,271	0	3,833	1	4,479	1	7,283	2	6,784	1	5,628	1	4,181	1	3,811	1
852540000	Still image video cameras and other video camera recorders	0	0	0	0	0	0	0	0	53	0	1,422	0	1,682	0	4,095	1	5,865	1
847170900	Other storage units for automatic data processing machines and units thereof	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	404	0	226	0	4,018	1	2,563	1
841182000	Other gas turbines of a power exceeding 5000 kW	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,430	1	3,976	1	10,821	2
721030000	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel of electrolytically plated or coated with zinc	0	0	0	0	0	0	1,893	0	1,945	0	2,111	0	2,454	1	3,962	1	3,385	1
392690000	Other articles of plastics and articles of other materials of headings No.39.01 to 39.14	901	0	1,223	0	1,564	0	1,609	0	2,404	1	2,689	1	2,706	1	3,901	1	4,217	1
721012900	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel of a thickness of less than 0.5mm	500	0	1,785	0	184	0	810	0	1,390	0	3,376	1	3,115	1	3,688	1	5,560	1
840681000	Other turbines of an output exceeding 40 MW	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,354	0	0	0	3,669	1	570	0
854213320	Microcontroller unit	0	0	0	0	0	0	4,933	1	4,172	1	3,494	1	3,355	1	3,628	1	2,812	1
840690000	Parts of steam turbines and other vapour turbines	1,182	0	1,004	0	580	0	1,684	0	353	0	374	0	7,251	1	3,552	1	7,036	1
853890900	Other parts suitable for use solely or principally with the apparatus of headings No.85.35, 85.36 or 85.37	659	0	820	0	798	0	1,126	0	1,863	0	1,749	0	2,383	0	3,449	1	1,870	0
854213230	Memory:Read only memory	0	0	0	0	0	0	4,218	1	819	0	1,161	0	1,314	0	3,311	1	305	0
401699000	Other articles of vulcanised rubber other than hard rubber	1,809	0	2,296	1	1,970	1	2,034	1	2,505	1	2,549	0	2,694	1	3,171	1	2,587	1
853690210	Connector	0	0	0	0	0	0	0	0	1,645	0	1,569	0	1,789	0	3,076	1	1,825	0
870821000	Safety seat belts	4,774	1	3,803	1	2,141	1	959	0	813	0	1,422	0	2,465	1	3,047	1	1,964	0
854449910	Other electric conductors, for a voltage not exceeding 80V of copper conductor	646	0	1,117	0	1,376	0	1,963	1	1,992	0	2,043	0	1,909	0	2,954	1	2,638	1
900120000	Sheets and plates of polarising material	8	0	26	0	178	0	164	0	249	0	605	0	2,141	0	2,932	1	3,404	1
847710000	Injection-moulding machines of machinery for working rubber or plastics	1,300	0	1,550	0	774	0	1,834	0	2,198	0	3,268	1	2,273	0	2,839	1	1,449	0
841199000	Other parts of other gas turbines	19	0	3	0	1	0	0	0	60	0	33	0	745	0	2,832	1	5,583	1
870839000	Brakes and servo-brakes and parts thereof, excluding mounted brake linings	2,356	1	2,146	1	1,049	0	1,437	0	1,450	0	1,156	0	1,813	0	2,706	0	3,670	1
721050200	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel:Inferrosteel	0	0	0	0	0	0	2,454	1	3,207	1	3,711	1	3,560	1	2,632	0	3,276	1

Source:Ministry of Finance